



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019/06 (EXPTE. PLENO/2019/6)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. PLENO/2019/1. Aprobación del acta de la sesión de 17 de enero de 2019, vídeo_201901171706210000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	7	4	3	2	2	1	3	22
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. 3593/2019. Toma de posesión de la señora concejal Asna El Achrafi García.

3º Secretaría/Expte. PLENO/2019/6. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

4º Intervención/Expte. 4145/2019. Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018: Dación de cuentas.

5º Intervención/Expte. 4144/2019. Información sobre la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, ejercicio 2018: Dación de cuentas.

6º Secretaría/Expte. 34/2019. Declaración de interés público local a la Asociación de Recursos Infantiles Ropero del Socorro: Aprobación, con la intervención (00:04:09 h.) de los señores concejales siguientes:

Jésica Garrote Redondo, concejal no adscrita.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Ana Isabel Jiménez Contreras, alcaldesa-presidenta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8	4	3	2	2	1	3	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

7º Oficina de Presupuestos/Expte. 3549/2019. Concesión de crédito extraordinario OPR/002/2019/A: Aprobación, con la intervención (00:09:25 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Jésica Garrote Redondo, concejal no adscrita (2).

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **NO se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8							8
EN CONTRA		4	3	2	2	1	3	15
ABSTENCIÓN								

8º Oficina de Presupuestos/Expte. 4419/2019. No disponibilidad de créditos para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto: Aprobación, con la intervención (00:50:17 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede.

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **NO se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8						1	9
EN CONTRA		4	3	2	2	1	2	14
ABSTENCIÓN								

NOTA: Concejales no adscritos:

A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera

En contra: Jésica Garrote Redondo y David Hidalgo Gámez

9º Intervención/Expte. 5720/2019. Propuesta sobre aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos propuestos por diversas delegaciones municipales.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8				2			10
EN CONTRA			3			1	1	5
ABSTENCIÓN		4		2			2	8

NOTA: Concejales no adscritos:

En contra: Jésica Garrote Redondo

Abstención: Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

10º Desarrollo Económico/Expte. 182/2019. Propuesta sobre creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria La Procesadora y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de su funcionamiento, con la intervención (01:07:10 h.) de los señores concejales siguientes:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.
Ana Isabel Jiménez Contreras, alcaldesa-presidenta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	4			2	1	3	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3	2				5

11º Contratación/Expte. 2947/2019. Gestión del centro socioeducativo infantil Distrito Sur Los Olivos: Propuesta de autorización de cesión de contrato.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	4				1	2	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3	2	2		1	8

NOTA: Concejales no adscritos:

A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez

Abstención: Jéssica Garrote Redondo

12º Urbanismo/Expte. 4715/2019. Modificación puntual del PGOU para regulación de la implantación de salas de juegos y apuestas, y suspensión del plazo de licencias: Formulación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	4	3	2	2	1	3	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

13º Secretaría/Expte. 5695/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre cumplimiento de mociones, con la intervención (01:10:49 h.) de los señores concejales siguientes:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular (2).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR		4	3	2	2	1	3	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	8							8

14º Secretaría/Expte. 5711/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales Alcalá Puede e IU-AA sobre promoción del software libre, con la intervención (01:16:07 h.) del señor concejal **Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	4	3	2	2	1	2	22
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN							1	1

NOTA: Concejales no adscritos:

A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez

Abstención: Jérica Garrote Redondo

15º Secretaría/Expte. 5713/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre Alcalá Gran Ciudad, con la intervención (01:20:41 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (3).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (3).

Ana Isabel Jiménez Contreras, Sra. Alcaldesa-Presidenta (3).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR		4	3	2	2	1	3	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	8							8



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

16º Secretaría/Expte.5701/2019. Propuesta de actuación de la concejal Jéssica Garrote Redondo sobre pacto por las empresas de Alcalá, con la intervención (01:40:19 h.) de los señores concejales siguientes:

Jéssica Garrote Redondo, concejal no adscrita.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR		4	3	2	2	1	3	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	8							8

17º Secretaría/Expte. 5699/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre convocatoria urgente Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, con la intervención (01:46:22 h.) de los señores concejales siguientes:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	4	3	2	2	1	3	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

18º Secretaría/Expte. 5691/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales IU-AA y Alcalá Puede sobre exhumación de la fosa común del Cementerio Municipal, con la intervención (02:01:32 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8		3	2	2		3	18
EN CONTRA								



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ABSTENCIÓN		4				1		5
------------	--	---	--	--	--	---	--	---

19º Secretaría/Expte. 5692/2019. Propuesta de actuación de grupos municipales y concejales no adscritos sobre petición de cumplimiento de la norma vigente, con la intervención (02:03:47 h.) de los señores concejales siguientes:

José Antonio Bonilla Ruiz, secretario general.

Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8	4	3	2	2	1	3	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

20º Asuntos urgentes:

20º1. Recursos Humanos/Expte. 5843/2019. Propuesta sobre aprobación de refuerzos de la Policía Local ante la jubilación de efectivos por la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, con la intervención (02:09:11 h.) de la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8	4	3	2	2	1	3	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

20º2. Recursos Humanos/Expte. 5842/2019. Propuesta sobre levantamiento de la suspensión de las ayudas sociales acordadas en sesión plenaria de 21-12-12, con mantenimiento de mejoras introducidas en el Reglamento de Personal Funcionario y Convenio Colectivo, con la intervención (02:10:47 h.) de la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8	4				1	3	16
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3	2			7



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

21º Secretaría/Expte. PLENO/2019/6. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:12:30 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

David Hidalgo Gámez, no adscrito a grupo municipal.

Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y doce minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Enrique Pavón Benítez**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Casimiro Pando Troncoso** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** (7); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, **María del Águila Gutiérrez López**, **Francisco Bautista Fernández** y **Elena Ballesteros Marín** (4); del grupo municipal Alcalá Puede: **Áticus Méndez Díaz**, **Pedro Nieto Chaves** y **Sheila Carvajal Cabrera** (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **María Fernández Sánchez** y **Bárbara Sánchez Ramos** (2); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo** y **Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y los señores concejales no adscritos a grupo municipal: **Jésica Garrote Redondo**, **Juan Luis Rodríguez Mancera** y **David Hidalgo Gámez**, asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asisten los señores concejales **José Manuel Villanueva Accame** (PP) y **Ester Ruiz Lara** (no adscrita a grupo municipal); y la señora **Asna El Achrafi García** se incorporó a la sesión una vez que tomó posesión de su cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE ENERO DE 2019, VÍDEO 201901171706210000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de enero de 2019, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201901171706210000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 3593/2019. TOMA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA CONCEJAL ASNA EL ACHRAFI GARCÍA.- Por la presidencia se da cuenta de la credencial de concejal expedida con fecha 29 de marzo de 2019 por el señor presidente de la Junta Electoral Central, don Segundo Menéndez Pérez, expresiva de que ha sido designado concejal de este Ayuntamiento doña Asna El Achrafi García, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de don Antonio Jesús Gómez Menacho.

A continuación, encontrándose presente la interesada, Asna El Achrafi García procedió a tomar posesión de su cargo de concejal con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, diciendo: *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo del concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

Visto el artículo 3 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 25 de mayo de 1987, y Resolución de 17 de enero de 1980, artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado del nuevo nombramiento y se da posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento a Asna El Achrafi García, a quien por el secretario general del Ayuntamiento se le hace entrega de la referida credencial de concejal.

3º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/6. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 146 a 189, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 217 a 307, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 836 a 1.139, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4145/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve que, copiado literalmente, dice como sigue:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“15º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4145/2019. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018, y resultando:

Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 e informados por la Intervención, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto se determinan, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, visto el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2018, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería determinados por la misma los siguientes:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	74.796.975,51	51.330.907,30		23.466.068,21
b) Operaciones de capital	1.903.870,95	4.183.039,90		-2.279.168,95
1. Total operaciones no financieras (a + b)	76.700.846,46	55.513.947,20		21.186.899,26
c.) Activos Financieros	722.251,54	749.834,66		-27.583,12
d.) Pasivos Financieros	0,00	9.380.120,35		-9.380.120,35
2. Total operaciones financieras (c + d)	722.251,54	10.129.955,01		-9.407.703,47
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	77.423.098,00	65.643.902,21		11.779.195,79
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.593.379,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.508.272,38	



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)		1.085.107,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		12.864.303,09

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2018

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		17.555.817,44
2. (+) Derechos pendientes de cobro		44.255.568,78
- (+) del presupuesto corriente	12.391.562,20	
- (+) del Presupuestos cerrados	30.861.982,96	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.002.023,62	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		12.727.742,45
- (+) del Presupuesto corriente	4.958.985,85	
- (+) del Presupuestos cerrados	1.435.595,11	
- (+) de operaciones no presupuestas	6.333.161,49	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		824.765,20
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	683.774,35	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.508.539,55	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 – 3 + 4)		49.908.408,97
II. Saldos de dudoso cobro		22.614.895,92
III. Exceso de financiación afectada		18.603.007,72
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)		8.690.505,33

Segundo.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4144/2019. INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN, EJERCICIO 2018: DACIÓN DE CUENTAS.-

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa al Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, ejercicio 2018, que deberá respetar una serie de límites mínimos establecidos en el mismo, cuyo resumen es el siguiente:

1. Cálculo del dudoso cobro según Cámara de Cuentas de Andalucía (capítulos 1, 2, 3, 5 y 6)
TOTAL: 21.566.342,62 euros.

2. Cálculo del dudoso cobro según Cámara de Cuentas de Andalucía (capítulos 4 y 7)
TOTAL: 756.687,99 euros.

3. Operaciones no presupuestarias y total:

Deudor no presupuestaria 291.865,31 euros.
TOTAL 22.614.895,92 euros.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 34/2019. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE RECURSOS INFANTILES ROPERO DEL SOCORRO: APROBACIÓN.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de marzo de 2019 sobre el expediente que se tramita para aprobar la declaración de interés público local a la Asociación de Recursos Infantiles Roperero del Socorro.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:04:09 h.) por este orden:

Jésica Garrote Redondo, concejal no adscrita.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Ana Isabel Jiménez Contreras, alcaldesa-presidenta.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Por don Vicente Romero Gutiérrez, presidente de la Asociación de Recursos Infantiles Roperero del Socorro, se ha presentado instancia en este Ayuntamiento, con fecha 7 de noviembre de 2018, por la que solicita la declaración de interés público municipal de dicha entidad.

2º. Junto con la instancia correspondiente adjunta la documentación siguiente:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación, con fecha 17 de octubre de 2018, por el que se solicita la referida declaración de interés público local.
- Memoria de actividades, justificativa del reconocimiento de asociación de interés público municipal.

3º. Consta igualmente en el expediente instruido al efecto informe del Jefe de Servicio de Acción Social, de fecha 24 de enero de 2019, por el que se propone reconocer de interés público municipal a la citada entidad.

Asimismo, para acreditar el interés local de la citada entidad, así como su labor coadyuvante para el ejercicio de determinadas competencias municipales, también se ha emitido informe por parte de la bibliotecaria municipal, concretamente con fecha 26 de enero de 2019.

Estos informes, reconocen la importante labor que esta entidad desarrolla en estas áreas municipales, y la colaboración que prestan con los responsables en la prestación de los diferentes servicios públicos.

4º. La Asociación de Recursos Infantiles Roperero del Socorro figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 395 de fecha 15 de julio de 2016, tiene su domicilio social en la calle Sánchez Perrier nº 9 de esta ciudad, provisto de CIF G90206327, siendo sus fines conforme al artículo 5 de sus estatutos:

“Su finalidad será adquirir, recoger, clasificar y rehabilitar ropa y menaje infantil, juguetes, alimentos, productos higiénicos y dermocosméticos para su distribución gratuita entre



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

los niños preferentemente de Alcalá de Guadaíra. Empezar acciones formativas y educativas tanto a los niños como a los padres y familias orientadas por la correcta convivencia familiar y utilización adecuada de los recursos, así como cualquier otra actividad encaminada a mejorar las deficiencias formativas que afecten al feliz desarrollo de los niños en su entorno social”.

Corresponde al Secretario señalar la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma. En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente **informe**:

1º.- A las asociaciones de vecinos se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y especialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en sus arts. 227.2, 228 y 235. De ellos se deduce la importante relevancia que a las mismas asignan estos textos legales en el desarrollo de la vida municipal. Tienen derecho a intervenir en las sesiones de los órganos colegiados, derecho a ser subvencionadas económicamente, acceso a los medios públicos municipales, derecho a la información de la actividad municipal y a participar, incluso, en los órganos complementarios de gestión descentralizada o desconcentrada.

Ahora bien, estas asociaciones precisan, para su reconocimiento y consideración por los Ayuntamientos, la previa inscripción en el Registro Municipal, con las condiciones y requisitos a que se refiere el art. 236 ROF.

2º.- El artículo 26 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al referirse a «entidades privadas declaradas de interés público» como posibles cesionarias de bienes locales, está dando por supuesto que se ha obtenido ya tal declaración de acuerdo con la normativa aplicable, lo que debe acreditarse ante el Ayuntamiento. La declaración, pues, es un *prius* a la actuación municipal.

El apartado 3º del artículo 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que a los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

3º.- El artículo 15 del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), aprobado por acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2008 (BOP nº 84 de 12 de abril de 2008) dispone *que a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de interés público municipal aquellas asociaciones en las que concurran los siguientes requisitos:*

1. Que sus fines estatutarios tiendan a promover actividades de interés social y general que contribuyan al cumplimiento de los fines propios de esta entidad local y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

2. Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

3. Que dispongan de medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

4. Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Alcalá de Guadaíra, ininterrumpidamente durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

2. Documentación a presentar por las asociaciones demandantes.

Las entidades que aspiren a obtener la declaración de Entidades de Interés Público-Municipal, deberán presentar:

a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción.

b) Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público-Municipal.

c) Documentación, que a juicio de la entidad, sirva de fundamento para obtener el reconocimiento de interés público municipal.

d) La justificación de haber cumplido los requisitos que establece el artículo correspondiente del presente articulado.

e) Justificar la representatividad de la entidad en su ámbito de actuación.

3. Vigencia del reconocimiento municipal.

Una vez acordado por el Pleno Municipal, con el quórum de la mayoría absoluta, la condición de Interés Público-Municipal, quedará inscrito dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Esta condición se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia al interesado. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

4º.- En definitiva de la documentación que consta en el expediente, y los diferentes informes de los responsables de las diferentes áreas de actuación de nuestro Ayuntamiento, resulta que la Corporación local ha valorado debidamente la declaración de interés pública alegada, y que los fines de la entidad «cumplen o contribuyen al cumplimiento de los propios de la Entidad Local», es decir, que se insertan dentro de lo que genéricamente se conoce como los intereses propios [artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)] y que se especifican en el artículo 25 bajo el título de «competencias», donde se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y es más, tal como ya hemos expuesto, los responsables técnicos de competencias propias de este Ayuntamiento, tan relevantes como servicios sociales y biblioteca, reconocidas



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

todas tanto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, como en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mantienen como esta entidad contribuye al desenvolvimiento y ejercicio adecuado de cada una de estas competencias.

5º.- Conforme a lo establecido en el artículo 47.2.g de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta, es decir, 13 votos a favor.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe de Secretaría y considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.letas p y q, y 47.2, o, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y 50.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Declarar a la Asociación de Recursos Infantiles Ropero del Socorro de interés público municipal, inscribiendo dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Segundo.- La condición de asociación de interés público municipal se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia al interesado. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Asociación de Recursos Infantiles Ropero del Socorro, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

7º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 3549/2019. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA COBERTURA DE LOS GASTOS OCASIONADOS A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON MOTIVO DE MANTENER DE ALTA LABORAL A LOS TRABAJADORES (OPR/002/2019/A): APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de marzo de 2019 sobre el expediente de crédito extraordinario nº OPR/002/2019/A, que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:09:25 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Jésica Garrote Redondo, concejal no adscrita (2).

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º. Gestión desarrollada por la fundación para el desarrollo sostenible de Alcalá de Guadaíra con motivo de mantener de alta laboral a los trabajadores.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

I. Se interpone demanda ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de los de Sevilla sobre reclamación de materia de reconocimiento de relación laboral de Abel Lara Moreno y Miguel Ángel Quirós García a instancias del administrador concursal de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra, declarada en concurso necesario en fecha 13 de enero de 2016 por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Sevilla. La Sentencia núm. 253/2018, de 20 de abril, considera acreditado que la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra no realiza ningún tipo de actividad y pese a esta circunstancia figuran de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social los dos trabajadores demandados que han venido prestando sus servicios y realizando sus tareas y funciones bajo las ordenes y supervisión de la empresa Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La reclamación se centra en que se reconozca que la relación laboral que mantienen los trabajadores es con la empresa Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L y/o Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al menos desde el mes de octubre de 2015, si bien la empresa Innovar deja de existir en virtud de acuerdo elevado a escritura pública el 18 de diciembre de 2017, en la que consta la cesión global de activos y pasivos de la entidad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. El Ayuntamiento defiende que el supuesto sería subsumible en cesión ilegal del artículo 43 del estatuto de los trabajadores y de reconocerse la situación irregular la relación laboral sería indefinido no fijo, a lo que se suman los trabajadores. La Sentencia núm. 253/2018, de 20 de abril, estima la demanda procediendo a declarar que la relación laboral que mantienen los trabajadores es con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desde el mes de octubre de 2015, si bien con carácter de indefinido no fijo.

II. Mediante escrito con registro de entrada 2018-E-RC-44195 y fecha 20 de noviembre de 2018 por la administración concursal de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra, en base a la sentencia de referencia, considera que el Ayuntamiento es responsable de los gastos ocasionados a la concursada con motivo de mantener de alta laboral a los trabajadores y que cifra en 207.857,32 euros, concretando que algunos de los mismos no han podido liquidarse ante la insolvencia de la concursada y en la confianza de que lo solicitado se resuelva con carácter favorable con objeto de proceder a su liquidación.

III. De las consideraciones anteriores se entiende que si la sentencia revela una lesión que obliga a indemnizar a la Administración por vía de responsabilidad patrimonial, esta indemnización pueden reconocerse por el órgano judicial en la sentencia que dicte, o bien, puede reconocerse por la Administración como consecuencia de la tramitación de un expediente de responsabilidad patrimonial planteado en tiempo y forma por el interesado. La acreditación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los perjuicios que hayan podido derivarse no altera la naturaleza de la indemnización reconocida, puesto que el fundamento en ambos casos es el mismo: la lesión sufrida por el funcionamiento de los servicios públicos. A este respecto, cabe señalar que la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y la de sus autoridades y demás personal sólo puede hacerse efectiva en vía administrativa mediante los procedimientos y con las condiciones sustantivas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que para caso en cuestión el efecto indemnizatorio no se asocia automáticamente a la sentencia, de suerte que la misma se erija en título por sí suficiente y sin más requisito para que surja el derecho a indemnización, por lo que como consecuencia de la misma puede existir un derecho de indemnización si se cumplen los demás requisitos determinantes de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Nada excusa, por lo tanto, la verificación de si existe lesión en sentido técnico jurídico, si se cumplen los requisitos de legitimación y plazo, si el daño es efectivo, evaluable económicamente e individualizado y si hay nexo causal entre el daño alegado y probado y el funcionamiento del servicio público, al entender que el fallo de la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

sentencia no contiene, por no haber sido objeto de recurso, pronunciamiento alguno sobre la indemnización de daños y perjuicios.

IV. El Ayuntamiento defiende que el supuesto sería subsumible, como caso particular sometido a un principio general, en cesión ilegal del artículo 43 del estatuto de los trabajadores. La Sentencia núm. 253/2018, de 20 de abril, estima la demanda procediendo a declarar que la relación laboral que mantienen los trabajadores es con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desde el mes de octubre de 2015 con carácter de indefinido no fijo. Debe destacarse que conforme artículo 43.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, “Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.”

V. En contraposición al criterio mantenido por la oficina de presupuestos de iniciar un procedimiento de responsabilidad patrimonial, con fecha 22 de noviembre de 2018 se emite informe jurídico por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos que concluye informando favorablemente la procedencia del reintegro a la Fundación para el desarrollo sostenible de Alcalá de Guadaíra, la cantidad de 207.857,32 euros en concepto de nóminas y seguros sociales así como su gestión desde el mes de octubre de 2015 hasta el día 19 de noviembre de 2018 con la incorporación de Miguel Ángel Quirós García y hasta el 20 de noviembre de 2018 de Abel Lara Moreno. El citado informe propuesta se eleva al titular de la Concejalía de Recursos Humanos que mediante Resolución núm. 3059/2018, de 22 de noviembre, resuelve reconocer el derecho al reintegro a la Fundación para el desarrollo sostenible de Alcalá de Guadaíra- Alcalá Innova, de la cantidad de 207.857,32 € en concepto de nóminas y seguros sociales así como su gestión desde el mes de octubre de 2015, y asumir el compromiso de abonar las citadas cantidades a la Fundación Alcalá Innova. Por todo ello, mediante nota interior de fecha 22 de noviembre de 2018 se remite a esta Oficina de Presupuestos expresando que para poder dar cumplimiento a la sentencia núm. 253/2018 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla, en la que se acuerda proceder al reintegro de todos los costes laborales y sociales que la Fundación tuvo que soportar como consecuencia de su condición de empleadora formal de Abel Lara Moreno y Miguel Ángel Quirós García, y según documentación obrante en su departamento solicita modificación presupuestaria con carácter de urgente para cubrir los costes correspondientes a la partida y por el importe indicado. Si bien entiende el servicio de recursos humanos que la imputación presupuestaria con código en su clasificación económica “226.04. Jurídicos, contenciosos”, donde conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales se incluirán todos los gastos destinados a la defensa jurídica y cualesquiera de naturaleza análoga que sean necesarios para salvaguardar los bienes y derechos de la entidad, la Intervención de fondos difiere de la misma, considerando como imputaciones presupuestarias los “conceptos 131. Laboral temporal”, donde se incluyen las remuneraciones que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, el “concepto 160.00. Seguridad social”, donde se imputarán las aportaciones de las entidades locales y de los organismos autónomos a los regímenes de la Seguridad Social.

2º. Proyecto de Presupuesto General de la administración local para el ejercicio 2019

I. La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación al aprobar el Plan de Ajuste vigente elaborado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de 24 de febrero, el Plan Presupuestario para el periodo 2019-2021 y Límite de Gasto no Financiero, aprobado en Junta de Gobierno dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2019 aprobadas por Junta de Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y siguiendo las instrucciones marcadas por la titular de la Concejalía de Hacienda. El citado Proyecto de Presupuesto General fue aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 476/2018, de 21 de diciembre, siendo objeto de reformulación mediante Resolución de Alcaldía núm. 25/2019, de 23 de enero, con carácter previo a su elevación al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019, que adoptó acuerdo de devolución rechazando la aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de febrero de 2019.

3º. Iniciación de expediente de modificación presupuestaria.

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aún más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se suelen dotar en los actuales presupuestos fondos de contingencias de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así su finalidad.

4º. Marco que debe garantizar el procedimiento de modificación de crédito.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder además a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el *Principio de Estabilidad Presupuestaria*, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el *Principio de Sostenibilidad Financiera* se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 2,7% para 2019, tal como se ha puesto de manifiesto en las líneas fundamentales del presupuesto para 2019 aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018.

2. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, estando aun en periodo de confección.

3. El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

4. Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

5. Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

6. En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

5º. Marco que debe garantizar el procedimiento de modificación de crédito.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder además a las siguientes premisas:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 2,7% para 2019, tal como se ha puesto de manifiesto en las líneas fundamentales del presupuesto para 2019 aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, estando aun en periodo de confección.

El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. La continuidad y forma de prestación de los servicios y actividades económicas que venía prestando la sociedad Innovar en Alcalá adoptando medidas estructurales y coyunturales en una nueva fase de reducción y saneamiento del sector público empresarial, ante la necesidad de ahondar en su reestructuración, una vez autorizado por el Pleno de la Corporación proceder a la extinción de la única entidad existente perteneciente al sector público empresarial y procediendo a integrar sus bienes, derechos y obligaciones totalmente en entidad del sector público administrativo no figuraba inicialmente entre las medidas del plan de ajustes aprobado.

Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

6º. Iniciación de expediente de modificación presupuestaria.

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

siguiente, acentuado aún más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se suelen dotar en los actuales presupuestos fondos de contingencias de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así su finalidad.

7º. Clase de modificación a realizar.

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

•Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

•Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.

•Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*
- b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
- d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL*

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”

8º. Fuentes de financiación a utilizar

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Si bien en ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio, a tenor del artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, si una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera fija para el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, que este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. La reducción de endeudamiento neto durante el ejercicio precedente ha permitido disponer de saldos de créditos para la financiación del presente expediente, así, en el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación.

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se desiste de acceder de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento al financiarse en su totalidad gasto corriente. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.

Destacar que para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos no se contemplan como consecuencia de la aprobación del presupuesto prorrogado para 2019 cuyos objetivos de ingresos no se considera adecuado revisar inicialmente y vistos los escenarios contemplados en los Planes Presupuestarios a medio plazo 2019-2021 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las Líneas Fundamentales para el ejercicio 2019 y el límite de gasto no financiero aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que al estar pendiente la aprobación de la liquidación del presupuesto del último ejercicio imposibilita el acceso al mismo. Tal recurso quedarían además descartados a la vista de los informes emitidos por la intervención de fondos que concluyen con el deber de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a reducir en nivel de endeudamiento neto a tenor del artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" y Disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación local.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejal Delegada de Hacienda, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.
- d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad.

10º. Propuesta de modificación de créditos.

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), y los **quince votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández y Elena Ballesteros Marín), Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2: María Fernández Sánchez y Bárbara Sánchez Ramos, Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo, Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la propuesta de acuerdo del citado dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/002/2019/A, correspondiente a concesión de créditos extraordinarios con objeto de autorizar la cobertura de los gastos ocasionados a la fundación para el desarrollo sostenible de Alcalá de Guadaíra con motivo de mantener de alta laboral a los trabajadores, en los términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicación presupuestaria autorizada en el estado de gastos del presupuesto para amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	✓ DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
1	✓ Gastos de personal	207.857,32



Total estado de gastos (altas de créditos) 207.857,32

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	✓ DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
9	Pasivos Financieros	207.857,32
Total estado de gastos (bajas de créditos)		207.857,32

Segundo.- Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 4419/2019. NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Y DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 8 de abril de 2019 sobre el expediente que se tramita para aprobar la no disponibilidad de créditos para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:50:17 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede.

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Normativa de estabilidad Presupuestaria

La salvaguardia de la estabilidad presupuestaria es un instrumento indispensable para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar. El proceso de consolidación fiscal y reducción de la deuda pública es uno de los principales activos sobre los que cimentar la economía española hasta 2008. Sin embargo, el fuerte deterioro de las finanzas públicas registrado desde el año 2008, agotó rápidamente los márgenes de maniobra de la política fiscal, obligando a practicar un fuerte ajuste que permita recuperar la senda hacia el equilibrio presupuestario. La crisis económica puso rápidamente de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos de disciplina al alcanzarse el mayor déficit de nuestras Administraciones Públicas.

Esta situación exige aplicar una política económica basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales. La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica que contribuye a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo. Este convencimiento llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española, introduciendo al máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El nuevo artículo 135 establece el mandato de desarrollar el contenido de este artículo en una Ley Orgánica antes del 30 de junio de 2012. Con la aprobación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da pleno cumplimiento al mandato constitucional.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina el objeto y ámbito de aplicación subjetivo de la Ley, define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit y lo refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas. Incorpora la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

Por último, contempla los informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto. Se informará sobre el cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos iniciales y en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección. El capítulo IV desarrolla tales medidas en tres secciones diferenciadas. En la sección primera se introduce un mecanismo automático de prevención para garantizar que no se incurre en déficit estructural al final de cada ejercicio, así como un umbral de deuda de carácter preventivo para evitar la superación de los límites establecidos. Las dos siguientes secciones son expresión de la responsabilidad de cada Administración en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria prevista en el apartado c) del artículo 135.5 de la Constitución. El incumplimiento del objetivo de estabilidad exigirá la presentación de un plan económico-financiero que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año.

La Ley contempla medidas automáticas de corrección. Así, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se tendrá en cuenta tanto para autorizar las emisiones de deuda, como para la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios. Además, en caso de incumplimiento de un plan económico-financiero, la administración responsable deberá aprobar automáticamente una no disponibilidad de créditos y constituir un depósito. Finalmente, en los supuestos de no adoptarse los acuerdos de no disponibilidad, la Ley habilita al amparo del artículo 155 de la Constitución a la adopción de medidas para obligar a su cumplimiento forzoso.

El capítulo relativo a la gestión presupuestaria refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Como novedad la Ley extiende la obligación de presentar un límite de gasto a las Corporaciones Locales, así como la dotación en sus Presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales a las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

último, regula el destino del superávit presupuestario, que deberá aplicarse a la reducción de endeudamiento neto.

2º. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Las Administraciones Públicas deben hacer un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, y un seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información: a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto, b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos, c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15, y e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, la Administración Pública responsable deberá aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

3º. Elaboración del Plan económico financiero.

La Intervención de fondos, mediante informe de fecha 19 de marzo de 2018, constata el incumplimiento de la regla de gasto con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 por acuerdo de la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018. Ante el citado incumplimiento la administración debió formular un plan económico financiero en el plazo de un mes que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. Elaborado el citado documento el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018 acuerda dejar el asunto sobre la mesa, aplazando su discusión para la sesión siguiente, acordándose su rechazo en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018.

Ante la falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, la Administración Pública responsable deberá aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo no ha sido adoptado y debió detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado. Al no adoptarse las medidas previstas el Gobierno podría acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

económico-presupuestaria de la administración afectada y presentar una propuesta de medidas de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

4º. Escenario Presupuestario.

No habiéndose tramitado con la antelación suficiente para entrar en vigor el 1 de enero de 2019 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2019, se puso en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que la Entidad local cuente con presupuesto desde el inicio del ejercicio, considerando automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, no teniendo en ningún caso la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito. La prórroga presupuestaria fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 478/2018, de 27 de diciembre. Del mismo modo el presupuesto prorrogado está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990). De este modo, se hace necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto. La limitación cuantitativa se establece en función únicamente de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos, salvo aquellos recursos finalistas que dejan de percibirse.

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación al aprobar el Plan de Ajuste vigente elaborado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, el Plan Presupuestario para el periodo 2019-2021 y Límite de Gasto no Financiero, aprobado en Junta de Gobierno dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2019 aprobadas por Junta de Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y siguiendo las instrucciones marcadas por la titular de la Concejalía de Hacienda. El citado Proyecto de Presupuesto General fue aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 476/2018, de 21 de diciembre, siendo objeto de reformulación mediante Resolución de Alcaldía núm. 25/2019, de 23 de enero, con carácter previo a su elevación al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019, que adoptó acuerdo de devolución rechazando la aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de febrero de 2019.

Recientemente se aprueba el Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022 y Límite de Gasto no Financiero, por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se actualizan los escenarios presupuestarios incorporados al proyecto de presupuesto general para 2019.

5º. Aplicación del escenario presupuestario a la actual situación de prórroga presupuestaria.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

La situación de prórroga presupuestaria exige adaptar los escenarios incluidos en el plan presupuestario a medio plazo 2020-2022 dada las mayores restricciones de crédito que el mismo impone. Así una primera proyección no la muestra el siguiente cuadro de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda y regla de gasto.

Objetivo de Estabilidad

Objetivo de Estabilidad 2018												
CÓDIGO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA		PRESUPUESTO	AJUSTES A CRITERIOS DE CONTABILIDAD NACIONAL					CONTABILIDAD NACIONAL AGRUPADO	
		CONSOLIDADO INICIAL	EXCESOS DE FINANCIACION AFECTIVA	ACTIVOS Y PASIVOS NO FINANCIEROS	CONSOLIDADO DEFINITIVO	IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	LIQUIDACIONES NEGATIVAS SISTEMA DE FINANCIACION	INGRESOS OBTENIDOS DE LA UNIÓN EUROPEA	GRADO DE EJECUCIÓN DE GASTO	GASTO REALIZADO POR EJECUCIÓN DE AFECTAR		OLIGACIONES DE EFECTUOS ANTICIPADOS
TR	RECURSOS NO FINANCIEROS	73.525.028,22	0,00	0,00	73.525.028,22	-4.806.891,11	384.935,04	0,00	0,00	0,00	0,00	69.103.072,14
TRC	RECURSOS CORRIENTES	72.882.424,55	0,00	0,00	72.882.424,55	-4.806.891,11	384.935,04	0,00	0,00	0,00	0,00	68.460.468,47
CAPÍTULO 1 Impuestos directos												
Artículo 10	Impuestos sobre la renta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 11	Impuestos sobre el capital	30.267.627,34	0,00	0,00	30.267.627,34	-3.255.170,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.012.457,33
Artículo 13	Impuestos sobre las actividades económicas	5.063.287,21	0,00	0,00	5.063.287,21	-268.830,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.794.456,60
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos												
Artículo 21	Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 22	Impuesto sobre consumos específicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 29	Otros impuestos indirectos	1.406.274,91	0,00	0,00	1.406.274,91	-386.776,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.039.498,79
CAPÍTULO 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos												
Artículo 30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	2.972.380,29	0,00	0,00	2.972.380,29	-72.196,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.900.183,50
Artículo 31	Tasas por la prestación de servicios de carácter social y preferente	355.913,11	0,00	0,00	355.913,11	25.587,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.500,59
Artículo 32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	881.724,71	0,00	0,00	881.724,71	-216.428,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	665.296,46
Artículo 33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio	3.251.037,65	0,00	0,00	3.251.037,65	-324.933,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.926.104,16
Artículo 34	Precios públicos	335.350,63	0,00	0,00	335.350,63	8.477,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	343.828,37
Artículo 35	Contribuciones especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	116.358,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.358,32
Artículo 36	Ventas y otras prestaciones de servicios	9.770,92	0,00	0,00	9.770,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.770,92
Artículo 38	Reintegros de operaciones corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 39	Otros ingresos	3.115.390,05	0,00	0,00	3.115.390,05	-201.923,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.913.466,81
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes												
Artículo 40	De la Administración General de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 42	De la Administración del Estado	15.734.259,49	0,00	0,00	15.734.259,49	0,00	384.935,04	0,00	0,00	0,00	0,00	16.119.194,53
Artículo 45	De Comunidades Autónomas	7.527.113,65	0,00	0,00	7.527.113,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.527.113,65
Artículo 46	De Entidades locales	699.084,87	0,00	0,00	699.084,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	699.084,87
Artículo 47	De Empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 48	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 49	Del exterior	875.252,38	0,00	0,00	875.252,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	875.252,38
CAPÍTULO 5 Ingresos patrimoniales												
Artículo 51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos	13.400,71	0,00	0,00	13.400,71	-1.880,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.720,20
Artículo 52	Intereses de depósitos	1.659,67	0,00	0,00	1.659,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.659,67
Artículo 53	Dividendos y participaciones en beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 54	Rentas de bienes inmuebles	261.133,54	0,00	0,00	261.133,54	-67.266,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	193.867,32
Artículo 55	Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	11.763,43	0,00	0,00	11.763,43	17.888,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.652,02
TRK	RECURSOS DE CAPITAL	642.603,67	0,00	0,00	642.603,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	642.603,67
CAPÍTULO 6 Enajenación de inversiones reales												
Artículo 60	De terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 61	De la demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 68	Reintegros por operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital												
Artículo 70	De la Administración General de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 72	De la Administración del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 75	De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 76	De Entidades locales	580.103,67	0,00	0,00	580.103,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	580.103,67
Artículo 77	De empresas privadas	62.500,00	0,00	0,00	62.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.500,00
Artículo 79	Del exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TE	EMPLIDOS NO FINANCIEROS	66.882.540,60	5.920.411,40	0,00	72.802.952,00	0,00	0,00	0,00	-16.318.526,37	2.162.543,15	-435.923,77	58.011.045,01
TEC	EMPLIDOS CORRIENTES	61.320.356,69	2.019.708,88	0,00	63.340.065,77	0,00	0,00	0,00	-11.001.848,26	1.289.477,83	-561.286,04	53.066.409,30
CAPÍTULO 1 Gastos de personal												
Artículo 10	Organos de gobierno y personal directivo	514.204,56	0,00	0,00	514.204,56	0,00	0,00	0,00	-231.135,83	0,00	0,00	493.068,73
Artículo 11	Personal eventual	402.749,17	0,00	0,00	402.749,17	0,00	0,00	0,00	-181.121,07	0,00	0,00	384.628,10
Artículo 12	Personal funcionario	9.961.983,92	0,00	0,00	9.961.983,92	0,00	0,00	0,00	-865.268,84	0,00	0,00	8.896.715,08
Artículo 13	Personal laboral	7.623.805,67	1.234.060,73	0,00	8.857.866,40	0,00	0,00	0,00	-1.242.203,98	1.221.201,23	0,00	7.737.666,77
Artículo 15	Incentivos al rendimiento	1.526.207,15	0,00	0,00	1.526.207,15	0,00	0,00	0,00	-66.246,47	0,00	0,00	1.459.960,68
Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	6.167.066,33	424.094,90	0,00	6.591.161,15	0,00	0,00	0,00	-322.535,00	85.056,09	0,00	6.354.282,24
CAPÍTULO 2 Gastos corrientes en bienes y servicios												
Artículo 20	Atendimientos y cánones	957.850,03	0,00	0,00	957.850,03	0,00	0,00	0,00	-187.841,13	23.486,74	-10.488,66	783.006,99
Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.469.845,51	4.968,24	0,00	4.474.813,75	0,00	0,00	0,00	-877.994,94	109.723,48	-126.855,94	3.579.686,35
Artículo 22	Materiales, suministros y otros	16.008.991,45	297.845,97	0,00	16.306.837,42	0,00	0,00	0,00	-3.245.200,51	945.657,22	-420.658,26	13.566.635,87
Artículo 23	Impuesto de sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	112.283,07	0,00	0,00	112.283,07	0,00	0,00	0,00	-22.389,22	2.753,07	-3.383,18	89.363,74
Artículo 24	Gastos de publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públk	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 26	Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 26	Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad econó	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 3 Gastos financieros (C3)												
Artículo 31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	1.710.382,41	0,00	0,00	1.710.382,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.710.382,41
Artículo 35	Interés de demora y otros gastos financieros	169.422,53	0,00	0,00	169.422,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.422,53
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes												
Artículo 42	A la Administración del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 44	A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	467.090,32	0,00	0,00	467.090,32	0,00	0,00	0,00	-467.090,32	0,00	0,00	0,00
Artículo 45	A Comunidades Autónomas	214.328,52	0,00	0,00	214.328,52	0,00	0,00	0,00	-22.294,98	0,00	0,00	192.033,54
Artículo 46	A Entidades locales	4.885.251,28	0,00	0,00	4.885.251,28	0,00	0,00	0,00	-508.175,87	0,00	0,00	4.377.075,41
Artículo 47	A Empresas privadas	1.438.382,39	57.247,58	0,00	1.495.630,36	0,00	0,00	0,00	-350.488,33	0,00	0,00	1.145.142,03
Artículo 48	A Familias e instituciones sin fines de lucro	2.780.851,96	0,00	0,00	2.780.851,96	0,00	0,00	0,00	-673.307,09	0,00	0,00	2.087.544,87
Artículo 49	Al exterior	2.000,00	1.488,54	0,00	3.488,54	0,00	0,00	0,00	-1.698,58	0,00	0,00	1.791,96
CAPÍTULO 5 Fondo de Contingencia												
Artículo 50	Fondo de contingencia y otros imprevisos	2.307.860,23	0,00	0,00	2.307.860,23	0,00	0,00	0,00	-2.307.860,23	0,00	0,00	0,00
TEK	EMPLIDOS DE CAPITAL	5.562.183,71	3.900.702,52	0,00	9.462.886,23	0,00	0,00	0,00	-5.316.678,11	873.065,32	-74.637,72	4.544.631,71
CAPÍTULO 6 Inversiones reales												
Artículo 60	Inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	423.908,94	675.537,71	0,00	1.099.446,65	0,00	0,00	0,00	-842.395,46	632.712,89	-4.830,61	884.933,47
Artículo 61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso	2.021.877,17	1.458.541,24	0,00	3.479.218,41	0,00	0,00	0,00	-2.184.949,92	1.056.961,05	-30.216,42	



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Objeto de Estabilidad 2019

CÓDIGO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO LOCAL	MODIFICACIONES DE FINANCIACIÓN AFECTADA	PRESUPUESTARIA ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEFINITIVO	AJUSTES a CRITERIOS de CONTABILIDAD NACIONAL					CONTABILIDAD NACIONAL AGRUPADA	
						IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	MODIFICACIONES NEGATIVAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN	INGRESOS OBTENIDOS DE LA UNIÓN EUROPEA	GRADO DE EJECUCIÓN DE RASTRO	GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE DAR VOTO		MODIFICACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
TR	RECURSOS NO FINANCIEROS	76.416.305,14	0,00	1.664.421,07	80.080.727,01	-8.071.508,15	384.935,04	236.457,49	0,00	0,00	0,00	72.630.611,38
TRC	RECURSOS CORRIENTES	77.992.344,91	0,00	1.664.421,07	79.656.766,78	-8.071.508,15	384.935,04	0,00	0,00	0,00	0,00	71.970.193,66
CAPÍTULO 1 Impuestos directos												
Artículo 10	Impuestos sobre la renta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 11	Impuestos sobre el capital	33.194.839,35	0,00	0,00	33.194.839,35	-3.739.141,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.455.698,17
Artículo 13	Impuestos sobre las actividades económicas	4.852.218,69	0,00	0,00	4.852.218,69	92.167,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.944.385,94
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos												
Artículo 21	Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 22	Impuesto sobre consumos específicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 29	Otros impuestos indirectos	1.571.300,66	0,00	0,00	1.571.300,66	-575.018,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	996.281,88
CAPÍTULO 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos												
Artículo 30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	2.702.011,28	0,00	0,00	2.702.011,28	-829.951,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.872.059,53
Artículo 31	Tasas por la prestación de servicios de carácter social y preferente	280.562,74	0,00	0,00	280.562,74	-23.408,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	237.154,61
Artículo 32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	4.999.902,17	0,00	0,00	4.999.902,17	-1.083.304,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.116.597,70
Artículo 33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio	2.688.061,22	0,00	0,00	2.688.061,22	-150.044,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.532.017,10
Artículo 34	Precios públicos	116.386,37	0,00	0,00	116.386,37	5.725,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.111,85
Artículo 35	Contribuciones especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 36	Ventajas y otras prestaciones de servicios	8.816,69	0,00	0,00	8.816,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.816,69
Artículo 38	Reingresos de operaciones corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 39	Otros ingresos	2.061.024,31	0,00	0,00	2.061.024,31	-825.434,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235.590,17
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes												
Artículo 40	De la Administración General de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 42	De la Administración del Estado	17.043.633,62	0,00	59.494,49	17.103.128,11	0,00	384.935,04	0,00	0,00	0,00	0,00	17.487.825,70
Artículo 45	De Comunidades Autónomas	7.479.161,77	0,00	1.604.927,38	9.084.089,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.084.089,15
Artículo 46	De Entidades locales	697.883,12	0,00	0,00	697.883,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	697.883,12
Artículo 47	De Empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 48	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 49	Del exterior	11.670,50	0,00	0,00	11.670,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.670,50
CAPÍTULO 5 Ingresos patrimoniales												
Artículo 51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos	12.157,29	0,00	0,00	12.157,29	102,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.260,17
Artículo 52	Intereses de depósitos	3.080,82	0,00	0,00	3.080,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.080,82
Artículo 53	Dividendos y participación en beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 54	Rentas de bienes inmuebles	266.968,96	0,00	0,00	266.968,96	-155.362,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.606,59
Artículo 55	Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	22.865,35	0,00	0,00	22.865,35	18.161,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.026,52
TRK	RECURSOS DE CAPITAL	423.960,23	0,00	0,00	423.960,23	0,00	0,00	236.457,49	0,00	0,00	0,00	660.417,72
CAPÍTULO 6 Enajenación de inversiones reales												
Artículo 60	De terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 61	De la demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 68	Reingresos por operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital												
Artículo 70	De la Administración General de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 72	De la Administración del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 75	De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 76	De Entidades locales	361.460,23	0,00	0,00	361.460,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.460,23
Artículo 77	De empresas privadas	62.500,00	0,00	0,00	62.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.500,00
Artículo 79	Del exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236.457,49	0,00	0,00	0,00	236.457,49
TE	EMPLEOS NO FINANCIEROS	61.872.947,80	2.888.886,70	3.938.437,92	68.679.294,42	0,00	0,00	0,00	-12.244.674,14	642.635,72	-2.182.543,15	54.914.712,85
TEC	EMPLEOS CORRIENTES	59.230.625,38	804.194,43	2.200.319,14	62.235.138,95	0,00	0,00	0,00	-8.526.054,87	559.613,16	-1.289.477,83	52.978.218,41
CAPÍTULO 1 Gastos de personal												
Artículo 10	Organos de gobierno y personal directivo	511.652,78	0,00	0,00	511.652,78	0,00	0,00	0,00	-70.922,42	0,00	0,00	440.730,36
Artículo 11	Personal eventual	4.602.196,74	0,00	0,00	4.602.196,74	0,00	0,00	0,00	-4.851,62	0,00	0,00	397.245,12
Artículo 12	Personal funcionario	9.421.011,47	0,00	0,00	9.421.011,47	0,00	0,00	0,00	-2.567.053,37	0,00	0,00	6.853.958,10
Artículo 13	Personal laboral	6.809.417,02	403.798,62	2.825.077,38	10.038.293,02	0,00	0,00	0,00	1.000.340,98	0,00	-122.201,23	10.916.452,77
Artículo 15	Incentivos al rendimiento	1.277.815,43	0,00	0,00	1.277.815,43	0,00	0,00	0,00	-128.250,11	0,00	0,00	1.149.565,32
Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	6.907.956,12	122.425,56	1.031.800,92	8.062.182,59	0,00	0,00	0,00	-398.847,73	0,00	-85.654,09	7.577.578,27
CAPÍTULO 2 Gastos corrientes en bienes y servicios												
Artículo 20	Arrendamientos y caones	1.072.802,51	1.200,00	0,00	1.074.002,51	0,00	0,00	0,00	-907.285,15	5.078,91	-23.486,74	148.309,53
Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.502.123,17	1.200,00	-548.702,07	3.954.621,10	0,00	0,00	0,00	-673.295,83	99.962,86	-109.723,48	3.271.566,65
Artículo 22	Materiales, suministros y otros	15.140.241,70	106.056,12	844.382,40	16.090.680,22	0,00	0,00	0,00	-1.290.334,47	450.879,69	-945.657,22	14.305.548,22
Artículo 23	Impuesto de sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	111.683,07	600,00	0,00	112.283,07	0,00	0,00	0,00	8.898,74	3.691,70	-2.753,07	122.120,44
Artículo 24	Gastos e publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públi	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 26	Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 26	Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad econó	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 3 Gastos financieros (C3)												
Artículo 31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	1.710.382,41	0,00	-596.311,65	1.114.070,76	0,00	0,00	0,00	-1.114.070,76	0,00	0,00	0,00
Artículo 35	Intereses de demora y otros gastos financieros	169.422,53	0,00	0,00	169.422,53	0,00	0,00	0,00	-169.422,53	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes												
Artículo 42	A la Administración del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 44	A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo 45	A Comunidades Autónomas	239.456,64	0,00	0,00	239.456,64	0,00	0,00	0,00	-99.277,68	0,00	0,00	140.178,96
Artículo 46	A Entidades locales	4.885.251,28	0,00	0,00	4.885.251,28	0,00	0,00	0,00	35.227,29	0,00	0,00	4.920.478,57
Artículo 47	A Empresas privadas	1.278.451,19	34.712,39	327.231,45	1.640.495,03	0,00	0,00	0,00	-678.847,49	0,00	0,00	781.747,43
Artículo 48	A Familias e instituciones sin fines de lucro	2.248.571,98	134.195,36	-172.924,95	2.209.842,39	0,00	0,00	0,00	-238.007,71	0,00	0,00	1.971.834,68
Artículo 49	Al exterior	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
CAPÍTULO 5 Fondo de Contingencia												
Artículo 50	Fondo de contingencia y otros imprevisos	2.540.189,34	0,00	-1.510.214,34	1.029.975,00	0,00	0,00	0,00	-1.029.975,00	0,00	0,00	0,00
TEK	EMPLEOS DE CAPITAL	2.641.422,42	2.084.614,27	1.718.118,78	6.444.155,47	0,00	0,00	0,00	-3.718.619,27	83.022,56	-873.065,32	1.935.493,44
CAPÍTULO 6 Inversiones reales												
Artículo 60	Inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	389.894,76	502.983,76	919.841,91	1.612.720,43	0,00	0,00	0,00	-1.187.702,75	12.947,79	-632.712,89	-194.748,43
Artículo 61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso	850.317,26	906.957,18	448.354,21	2.205.628,65	0,00	0,00	0,00	-1.110.620,24	33.358,53	-105.961,05	1.022.405,89
Artículo 62</												



Objetivo de la Deuda

Objetivo de deuda pública	2018	2019	2020	2021	2022
Situación actual de la deuda al cierre de ejercicio (en miles de euros)	33.073	26.818	20.558	14.295	8.727
Objetivo de deuda pública (en % del PIB)	2,7	2,6	2,5		
Ingresos no financieros previstos (en miles de euros)	73.525	84.509	79.102	79.994	80.152
Deuda Pública en términos de Ingresos No Financieros (en %)	45,0	31,7	26,0	17,9	10,9
Ingresos no financieros previstos (en miles de euros) (en términos SEC)	69.103	76.822	73.066	74.198	75.100
Deuda Pública en términos de Ingresos No Financieros (en %) (en términos SEC)	47,9	34,9	28,1	19,3	11,6
Ingresos no financieros corrientes previstos (en miles de euros) (en términos SEC)	68.460	74.658	70.913	72.044	72.947
Deuda Pública en términos de Ingresos Corrientes (del ejercicio corriente) (en términos SEC)	48,3	35,9	29,0	19,8	12,0
Deuda Pública en términos de Ingresos Corrientes (del ejercicio anterior) (en términos SEC)	51,7	39,2	27,5	20,2	12,1
Ingresos no financieros corrientes previstos (en miles de euros) (del ejercicio anterior)	73.492	72.882	82.345	76.949	77.841
Deuda Pública en términos de Ingresos Corrientes (del ejercicio anterior)	45,0	36,8	25,0	18,6	11,2
Objetivo de deuda pública (TRLRHL) (en miles de euros)	80.842	80.171	90.579	84.644	85.625
capacidad de aumento del endeudamiento (contratos en vigor)	47.769	53.353	70.021	70.349	76.898
necesidad de reducción del endeudamiento actual (contratos en vigor)	0	0	0	0	0
Objetivo de deuda pública (LPGE) (en miles de euros)	55.119	54.662	61.759	57.712	58.381
capacidad de aumento del endeudamiento (contratos en vigor)	22.046	27.844	41.201	43.417	49.653
necesidad de reducción del endeudamiento actual (contratos en vigor)	0	0	0	0	0

Regla de Gasto

Variación del Gasto Computable 2017-2018

AÑO 2018	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS previstos en presupuesto	66.882.540,60	0,00	0,00	0,00	0,00	66.882.540,60
Modificaciones de crédito financiadas con excesos de financiación	5.920.411,40	0,00	0,00	0,00	0,00	5.920.411,40
Modificaciones de crédito financiadas con ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS estimados	72.802.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.802.952,00
Transferencias y otras operaciones internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	72.802.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.802.952,00
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-14.791.906,99	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.791.906,99
Enajenación de terrenos y demas inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	2.162.543,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2.162.543,15
Obligaciones de ejercicios anteriores	-635.923,77	0,00	0,00	0,00	0,00	-635.923,77
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	-16.318.526,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.318.526,37
Gastos cuya ejecución supere los creditos autorizados iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-9.133.876,35	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.133.876,35
Intereses de la deuda	-1.710.382,41	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.710.382,41
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-723.897,75	0,00	0,00	0,00	0,00	-723.897,75
Estado	-42.452,98	0,00	0,00	0,00	0,00	-42.452,98
Comunidad Autonoma	-4.698.900,49	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.698.900,49
Diputacones	-1.958.242,72	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.958.242,72
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	-887.696,26	0,00	0,00	0,00	0,00	-887.696,26
IBI revision catastral y regularización catastral	-887.696,26					-887.696,26
Tasa y Precios Públicos	0,00					0,00
IVTNU revision catastral	0,00					0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2018	48.877.168,66	0,00	0,00	0,00	0,00	48.877.168,66



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AÑO 2017	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACION	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS	56.182.600,69	838.973,31	0,00	0,00	0,00	57.021.574,00
OPERACIONES INTERNAS previstas en presupuesto inicial	-683.397,30	0,00	0,00	0,00	0,00	-683.397,30
OPERACIONES INTERNAS fondo de financiación de pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	55.499.203,39	838.973,31	0,00	0,00	0,00	56.338.176,70
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-2.846.756,30	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.846.756,30
Enajenación de terrenos y demas inversiones reales	-10.442,96	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.442,96
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	-1.544.904,13	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.544.904,13
Obligaciones de ejercicios anteriores	-1.291.409,21	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.291.409,21
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos cuya ejecución supere los creditos iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-8.173.454,96	-4.223,96	0,00	0,00	0,00	-8.177.678,92
Intereses de la deuda	-1.606.044,33	-4.223,96	0,00	0,00	0,00	-1.610.268,29
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-77.465,56	0,00	0,00	0,00	0,00	-77.465,56
Estado	-28.545,06	0,00	0,00	0,00	0,00	-28.545,06
Comunidad Autonoma	-4.912.743,49	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.912.743,49
Diputaciones	-1.548.656,52	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.548.656,52
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS/DISMNUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2017	44.478.992,13	834.749,35	0,00	0,00	0,00	45.313.741,48
GASTO COMPUTABLE SEGUN TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO	45.546.487,94	854.783,33	0,00	0,00	0,00	46.401.271,28
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	-887.696,26	0,00	0,00	0,00	0,00	-887.696,26
ESCENARIO DE VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE	48.877.168,66	0,00	0,00	0,00	0,00	48.877.168,66
SALDO EXCEDIDO GASTO COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	4.218.376,98	0,00	0,00	0,00	0,00	4.218.376,98
MARGEN ADICIONAL COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	0,00	854.783,33	0,00	0,00	0,00	854.783,33
SALDO NETO	-4.218.376,98	854.783,33	0,00	0,00	0,00	-3.363.593,65

Variación del Gasto Computable 2018-2019

AÑO 2019	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACION	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS previstos en presupuesto	61.872.047,80	0,00	0,00	0,00	0,00	61.872.047,80
Modificaciones de crédito financiadas con ingresos no financieros	3.918.437,92	0,00	0,00	0,00	0,00	3.918.437,92
Modificaciones de crédito financiadas con ingresos financieros	2.888.808,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2.888.808,70
EMPLEOS NO FINANCIEROS estimados	68.679.294,42	0,00	0,00	0,00	0,00	68.679.294,42
Transferencias y otras operaciones internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	68.679.294,42	0,00	0,00	0,00	0,00	68.679.294,42
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-13.764.581,57	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.764.581,57
Enajenación de terrenos y demas inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	642.635,72	0,00	0,00	0,00	0,00	642.635,72
Obligaciones de ejercicios anteriores	-2.162.543,15	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.162.543,15
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	-12.244.674,14	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.244.674,14
Gastos cuya ejecución supere los creditos autorizados iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-7.984.547,74	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.984.547,74
Intereses de la deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-427.342,64	0,00	0,00	0,00	0,00	-427.342,64
Estado	-92.642,90	0,00	0,00	0,00	0,00	-92.642,90
Comunidad Autonoma	-6.003.096,69	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.003.096,69
Diputaciones	-1.461.465,51	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.461.465,51
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	187.723,56	0,00	0,00	0,00	0,00	187.723,56
IBI revision catastral	28.774,97					28.774,97
Tasa y Precios Públicos	158.948,59					158.948,59
IVTNU bonificaciones	0,00					0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2019	46.930.165,11	0,00	0,00	0,00	0,00	46.930.165,11



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AÑO 2018	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS	72.802.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.802.952,00
OPERACIONES INTERNAS previstas en presupuesto inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES INTERNAS fondo de financiación de pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	72.802.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.802.952,00
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-14.791.906,99	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.791.906,99
Enajenación de terrenos y demas inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	2.162.543,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2.162.543,15
Obligaciones de ejercicios anteriores	-635.923,77	0,00	0,00	0,00	0,00	-635.923,77
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	-16.318.526,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.318.526,37
Gastos cuya ejecución supere los creditos iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-9.133.876,35	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.133.876,35
Intereses de la deuda	-1.710.382,41	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.710.382,41
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-723.897,75	0,00	0,00	0,00	0,00	-723.897,75
Estado	-42.452,98	0,00	0,00	0,00	0,00	-42.452,98
Comunidad Autonoma	-4.698.900,49	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.698.900,49
Diputaciones	-1.958.242,72	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.958.242,72
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS/DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2018	48.877.168,66	0,00	0,00	0,00	0,00	48.877.168,66
GASTO COMPUTABLE SEGUN TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO	50.196.852,22	0,00	0,00	0,00	0,00	50.196.852,22
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	187.723,56	0,00	0,00	0,00	0,00	187.723,56
ESCENARIO DE VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE	46.930.165,11	0,00	0,00	0,00	0,00	46.930.165,11
SALDO EXCEDIDO GASTO COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARGEN ADICIONAL COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	3.454.410,67	0,00	0,00	0,00	0,00	3.454.410,67
SALDO NETO	3.454.410,67	0,00	0,00	0,00	0,00	3.454.410,67

El escenario parte de un incumplimiento de la regla de gasto en fase de liquidación del presupuesto 2018, lo que se traduce en la existencia de un incremento de la variación del gasto computable por encima de la tasa de crecimiento fijada. No obstante, ante la existencia de un desequilibrio estructural en las cuentas públicas, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a una senda más restrictiva establecida como proyección de las tasas de crecimiento autorizadas desde 2017.

Ello nos conduce a adaptar los escenarios presupuestarios fijando una segunda proyección que nos muestra el siguiente cuadro de cumplimiento de la regla de gasto, y que cuantifica el crédito no disponible al contemplarse la evolución prevista de los saldos presupuestarios por modificaciones presupuestarias, y que cuantifica el crédito no disponible en 2.119.263,83 euros, con el siguiente detalle por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	371.946,99
4	Transferencias corrientes	341.323,87
6	Inversiones reales	1.405.992,97
	Crédito no disponible	2.119.263,83



Regla de Gasto

Variación del Gasto Computable 2017-2018

AÑO 2018	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS previstos en presupuesto	63.518.946,95	0,00	0,00	0,00	0,00	63.518.946,95
Modificaciones de crédito financiadas con excesos de financiación	5.920.411,40	0,00	0,00	0,00	0,00	5.920.411,40
Modificaciones de crédito financiadas con ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS estimados	69.439.358,35	0,00	0,00	0,00	0,00	69.439.358,35
Transferencias y otras operaciones internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	69.439.358,35	0,00	0,00	0,00	0,00	69.439.358,35
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-14.791.906,99	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.791.906,99
Enajenación de terrenos y demas inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	2.162.543,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2.162.543,15
Obligaciones de ejercicios anteriores	-635.923,77	0,00	0,00	0,00	0,00	-635.923,77
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	-16.318.526,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.318.526,37
Gastos cuya ejecución supere los creditos autorizados iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-9.133.876,35	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.133.876,35
Intereses de la deuda	-1.710.382,41	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.710.382,41
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-723.897,75	0,00	0,00	0,00	0,00	-723.897,75
Estado	-42.452,98	0,00	0,00	0,00	0,00	-42.452,98
Comunidad Autonoma	-4.698.900,49	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.698.900,49
Diputacones	-1.958.242,72	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.958.242,72
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	-887.696,26	0,00	0,00	0,00	0,00	-887.696,26
IBI revision catastral y regularización catastral	-887.696,26					-887.696,26
Tasa y Precios Públicos	0,00					0,00
IVTNU revision catastral	0,00					0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2018	45.513.575,02	0,00	0,00	0,00	0,00	45.513.575,02

AÑO 2017	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS	56.182.600,69	838.973,31	0,00	0,00	0,00	57.021.574,00
OPERACIONES INTERNAS previstas en presupuesto inicial	-683.397,30	0,00	0,00	0,00	0,00	-683.397,30
OPERACIONES INTERNAS fondo de financiación de pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	55.499.203,39	838.973,31	0,00	0,00	0,00	56.338.176,70
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-2.846.756,30	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.846.756,30
Enajenación de terrenos y demas inversiones reales	-10.442,96	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.442,96
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	-1.544.904,13	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.544.904,13
Obligaciones de ejercicios anteriores	-1.291.409,21	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.291.409,21
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos cuya ejecución supere los creditos iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-8.173.454,96	-4.223,96	0,00	0,00	0,00	-8.177.678,92
Intereses de la deuda	-1.606.044,33	-4.223,96	0,00	0,00	0,00	-1.610.268,29
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-77.465,56	0,00	0,00	0,00	0,00	-77.465,56
Estado	-28.545,06	0,00	0,00	0,00	0,00	-28.545,06
Comunidad Autonoma	-4.912.743,49	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.912.743,49
Diputacones	-1.548.656,52	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.548.656,52
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS/DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2017	44.478.992,13	834.749,35	0,00	0,00	0,00	45.313.741,48

GASTO COMPUTABLE SEGUN TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO	45.546.487,94	854.783,33	0,00	0,00	0,00	46.401.271,28
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	-887.696,26	0,00	0,00	0,00	0,00	-887.696,26
ESCENARIO DE VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE	45.513.575,02	0,00	0,00	0,00	0,00	45.513.575,02
SALDO EXCEDIDO GASTO COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	854.783,33	0,00	0,00	0,00	0,00	854.783,33
MARGEN ADICIONAL COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	0,00	854.783,33	0,00	0,00	0,00	854.783,33
SALDO NETO	-854.783,33	854.783,33	0,00	0,00	0,00	0,00



Variación del Gasto Computable 2018-2019

AÑO 2019	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACION	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS previstos en presupuesto	61.872.047,80	0,00	0,00	0,00	0,00	61.872.047,80
Modificaciones de crédito financiadas con ingresos no financieros	3.918.437,92	0,00	0,00	0,00	0,00	3.918.437,92
Modificaciones de crédito financiadas con ingresos financieros	2.888.808,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2.888.808,70
EMPLEOS NO FINANCIEROS estimados	68.679.294,42	0,00	0,00	0,00	0,00	68.679.294,42
Transferencias y otras operaciones internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	68.679.294,42	0,00	0,00	0,00	0,00	68.679.294,42
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-13.764.581,57	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.764.581,57
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	642.635,72	0,00	0,00	0,00	0,00	642.635,72
Obligaciones de ejercicios anteriores	-2.162.543,15	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.162.543,15
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	-12.244.674,14	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.244.674,14
Gastos cuya ejecución supere los créditos autorizados iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-7.984.547,74	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.984.547,74
Intereses de la deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-427.342,64	0,00	0,00	0,00	0,00	-427.342,64
Estado	-92.642,90	0,00	0,00	0,00	0,00	-92.642,90
Comunidad Autónoma	-6.003.096,69	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.003.096,69
Diputaciones	-1.461.465,51	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.461.465,51
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	187.723,56	0,00	0,00	0,00	0,00	187.723,56
IBI revision catastral	28.774,97					28.774,97
Tasa y Precios Públicos	158.948,59					158.948,59
IV TNU bonificaciones	0,00					0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2019	46.930.165,11	0,00	0,00	0,00	0,00	46.930.165,11

AÑO 2018	AYUNTAMIENTO	INNOVAR EN ALCALA	ALCALA COMUNICACION	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADO
EMPLEOS NO FINANCIEROS	69.439.358,35	0,00	0,00	0,00	0,00	69.439.358,35
OPERACIONES INTERNAS previstas en presupuesto inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES INTERNAS fondo de financiación de pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	69.439.358,35	0,00	0,00	0,00	0,00	69.439.358,35
AJUSTES CRITERIOS CONTABILIDAD NACIONAL	-14.791.906,99	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.791.906,99
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación de inmovilizado, inversiones y existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados pendientes de aplicar	2.162.543,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2.162.543,15
Obligaciones de ejercicios anteriores	-635.923,77	0,00	0,00	0,00	0,00	-635.923,77
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores						
Grado de ejecución del gasto						
Gastos de imposible ejecución	-16.318.526,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.318.526,37
Gastos cuya ejecución supere los créditos iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR REGLA DE GASTO	-9.133.876,35	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.133.876,35
Intereses de la deuda	-1.710.382,41	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.710.382,41
Gastos financiados con fondos de otras administraciones						
Union Europea	-723.897,75	0,00	0,00	0,00	0,00	-723.897,75
Estado	-42.452,98	0,00	0,00	0,00	0,00	-42.452,98
Comunidad Autónoma	-4.698.900,49	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.698.900,49
Diputaciones	-1.958.242,72	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.958.242,72
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMENTOS/DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2018	45.513.575,02	0,00	0,00	0,00	0,00	45.513.575,02

GASTO COMPUTABLE SEGÚN TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO	46.742.441,54	0,00	0,00	0,00	0,00	46.742.441,54
AUMENTOS / DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	187.723,56	0,00	0,00	0,00	0,00	187.723,56
ESCENARIO DE VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE	46.930.165,11	0,00	0,00	0,00	0,00	46.930.165,11
SALDO EXCEDIDO GASTO COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARGEN ADICIONAL COMPUTABLE SOBRE TASA DE REFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6º. Medidas de reducción del gasto.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, situándose esta última al mismo nivel que las otras dos en cuanto a la obligatoriedad de su aplicación y las consecuencias de su incumplimiento. El intenso proceso de consolidación fiscal desde su aparición al que ha estado sometida esta administración local y el acceso a mecanismos de financiación que ha exigido acordar con el Ministerio de Hacienda y Administración Pública un plan de ajustes, consistente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, ha hecho prácticamente inoperante la regla de gasto, dado que el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda han impuesto una senda de reducción del gasto público mucho más exigente que la derivada de la regla de gasto.

En los últimos ejercicios esta situación ha cambiado tomando importancia creciente la regla de gasto pues es en situaciones de cumplimiento de estos objetivos de déficit y deuda cuando su aplicación tiende a imponer una evolución del gasto público más restrictiva que la que resultaría compatible con el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda.

Al apreciarse por la Intervención de fondos un desequilibrio que podemos calificar de estructural, el crecimiento del gasto público computable debe ajustarse a la nueva senda establecida en el acuerdo de no disponibilidad.

Medida 1. La administración financiera hará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustará el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple la regla de gasto. A tales efectos formulará una comunicación de alerta indicado el importe incremental a aprobar como no disponible.

Medida 2. Toda modificación presupuestaria que conlleve un aumento neto del gasto no financiero computable en la regla de gasto, requerirán la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de igual cuantía.

Medida 3. En el plazo de 15 días desde la aprobación de la liquidación del presupuesto se fijarán los nuevos escenarios de los objetivos de estabilidad, de deuda y regla de gasto, aprobándose por acuerdo de Junta de Gobierno el nuevo límite de gasto no financiero computable en la regla de gasto.

Medida 4. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiéndose adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y no excedan de la cantidad que resulte de aplicar al crédito del año en que la operación se comprometa los porcentajes fijados en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para inversiones y transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con entidades públicas y privadas. A tales efectos, con carácter previo a la autorización deberá incorporarse un informe del servicio responsable del programa al que se imputa el crédito presupuestario que avale la programación de anualidades como garantía de no traspasar a ejercicios posteriores empleos no financieros computables en la regla de gasto.

Medida 5. Cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del plan de tesorería formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días. A petición de la tesorería, y como medida de apoyo a la liquidez, la Junta de Gobierno podrá reducir el límite máximo autorizado de empleos



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

no financieros computables en la regla de gasto cuando los escenarios presupuestarios verifiquen que los ingresos de naturaleza tributarios no cumplen las previsiones fijadas.

Medida 6. El fondo de contingencia de ejecución presupuestaria al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, no estando esta entidad local incluida en aquel ámbito subjetivo, se destinará en el saldo actual de 1.029.975 euros a financiar gasto no computable en regla de gasto.

Medida 7. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a fines previstos en Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo garantizar el cumplimiento de la regla de gasto.

7º. Propuesta de acuerdo de no disponibilidad de crédito.

Una vez completado el expediente por la oficina de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), y los **catorce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández y Elena Ballesteros Marín), Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2: María Fernández Sánchez y Bárbara Sánchez Ramos, Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea), y de los señores concejales Jérica Garrote Redondo y David Hidalgo Gámez, y la abstención del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la propuesta de acuerdo del citado dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 8 de abril de 2019, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.- Aprobar la no disponibilidad de los créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda y regla de gasto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y cuyo detalle es el siguiente:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	DENOMINACIÓN	SALDO DE CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITO INDISPONIBLE	CRÉDITO DISPONIBLE
2019.001.01.941.1.453.40.00.		Subvención al Consorcio de Transporte del Área de Sevilla	196.833,00	36.294,00	160.539,00
2019.100.05.492.1.627.	2016.4.401.0022	Administración Electrónica: Sistemas de almacenamiento, sistemas de virtualización, sistemas de seguridad.	45.500,00	45.500,00	0,00
2019.100.05.492.1.627.	2016.4.401.0023	Administración Electrónica: Copias de servidores, gestor documental, firma movilidad, licencias.	5.533,01	5.533,01	0,00
2019.200.02.151.4.227.99.	2011.2.100.00308	Actuaciones materiales de ejecución subsidiaria	537.692,60	210.940,17	326.752,43
2019.200.02.151.6.681.00.	2006.0.110.0201	Conservación, mejora, ampliación, urbanización y gestión del patrimonio del suelo.	209.010,60	209.010,60	0,00
2019.200.02.151.6.681.02.	2006.0.110.0201	Adquisición de suelo Conservación, mejora, ampliación, urbanización y gestión del patrimonio del suelo. Transformación urbanística	271.110,45	223.342,61	47.767,84
2019.200.02.151.7.600.00.	2014.0.200.0020	Actuaciones dirigidas a la mejora de zonas degradadas y mejora espacios naturales.	222.578,61	112.638,04	109.940,57
2019.200.03.152.1.681.00.	2014.0.200.0020	Adquisición de solares	94.941,69	94.941,69	0,00
2019.400.01.432.1.641.02.	2019.4.403.0060	Actuaciones dirigidas a la mejora de zonas degradadas y mejora espacios naturales. Adquisición de suelo			
2019.400.04.336.1.619.08.	2005.2.330.0700	Web de turismo, software y aplicaciones tecnológicas	20.000,00	0,00	20.000,00
2019.500.01.150.2.609.01.01.	2009.2.100.0032	Plan almena III.1 fase: Frente norte de las alcazabas occidentales patio de los silos y alcazar real.	135.161,86	132.054,83	3.107,03
2019.500.02.134.1.609.01.02.	2010.4.511.0050	Proyecto de urbanización del SUO22 S1 UE1 (SUNP R5) pirotecnia-carretilla.	450.088,39	441.281,75	8.806,64
2019.500.02.153.2.210.00.00.		Mobiliario urbano para el tráfico, señalización vertical de circulación.	20.000,00	20.000,00	0,00
2019.500.02.441.1.479.00.		Trafico y transportes. Conservación y reparación de vales urbanos	4.480.356,62	142.888,21	4.337.468,41
2019.600.03.342.1.227.99.		Déficit de explotación transporte colectivo urbano	864.915,00	192.683,73	672.231,27
2019.600.03.342.1.479.00.		Otros trabajos realizados por empresas para servicios deportivos	273.493,00	18.118,61	255.374,39
2019.600.03.342.1.622.03.	2017.4.600.0060	Déficit de explotación de concesiones de servicios deportivos	235.233,64	112.346,14	122.887,50
2019.800.01.241.3.619.01.01.	2017.2.800.0012	Nuevas infraestructuras deportivas: circuito de motocross	90.000,00	90.000,00	0,00
		Programa de fomento de empleo agrario 2017 (materiales).	31.690,44	31.690,44	0,00
			8.184.138,91	2.119.263,83	6.064.875,08
			8.184.138,91	2.119.263,83	6.064.875,08

Segundo.- Aprobar las medidas de reducción de gastos para reforzar la senda de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda y regla de gasto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al ejercer la tutela financiera.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9º INTERVENCIÓN/EXPTE. 5720/2019. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS PROPUESTOS POR DIVERSAS DELEGACIONES MUNICIPALES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 8 de abril de 2019 sobre el expediente que se tramita para aprobar expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos propuestos por diversas delegaciones municipales, y **resultando**:

1º. El art. 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF), dispone que corresponde al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, la siguientes atribuciones: "...el reconocimiento extrajudicial de créditos".

2º. Y el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que: "*Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*"

3º. En definitiva, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

4º. Examinados una serie de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de competencia del Pleno de la Corporación que se han tramitado para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que ha quedado suficientemente acreditado documentalente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, razón por la cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario se estaría ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, por lo que procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

5º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicios tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

6º. Por todo ello, una vez fiscalizadas las propuestas respectivas por la Intervención Municipal, y los documentos que forman parte de los respectivos expedientes, procede la aprobación del reconocimiento de los gastos contenidos en las listas de documentos que se consignan seguidamente.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8) y Andalucista (2), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (2), y de los señores concejales Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Recursos Humanos/Expte. 2244/2019. Propuesta sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos competencia del Pleno (documento contable 12019000010497).

Segundo.- Servicios Urbanos/Expte. 5261/2019. Propuesta sobre aprobación del expediente reconocimiento extrajudicial de créditos competencia del Pleno de la Corporación (documento contable 12019000300).

Tercero.- Formación y Empleo/Expte. 1721/2019. Propuesta sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos mediante el cual se declara la existencia de créditos exigibles contra este Ayuntamiento, derivado de un gasto realizado y acreditado documentalmente (documento contable 12019000008141).

Cuarto.- Contratación/Expte. 4429/2019. Propuesta sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos mediante el cual se declara la existencia de créditos exigibles contra este Ayuntamiento, derivado de un gasto realizado y acreditado documentalmente (documento contable 12019000257).

Quinto.- Deportes/Expte. 1294/2019. Propuesta sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos mediante el cual se declara la existencia de créditos exigibles contra este Ayuntamiento, derivado de un gasto realizado y acreditado documentalmente (documento contable 12019000332).

10º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 182/2019. PROPUESTA SOBRE



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA LA PROCESADORA Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SU FUNCIONAMIENTO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de marzo de 2019 sobre el expediente que se tramita para aprobar la creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria La Procesadora y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de su funcionamiento.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:07:10 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Ana Isabel Jiménez Contreras, alcaldesa-presidenta.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El 20 de diciembre de 2011 se firmó un convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad – en adelante MINECO) y sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., para la ejecución del proyecto ALCALA +i mediante una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destinada a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación (Programa Operativo de I+D +i por y para el beneficio de las empresas – FONDO TECNOLÓGICO 2007-2013).

2º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2012 acordó por dar conformidad al proyecto y al referido convenio, y aprobó la participación del Ayuntamiento y el personal municipal encargado de las tareas de dirección técnica y las de supervisión y control administrativo y financiero del mismo.

3º. La ejecución del proyecto ha supuesto el desarrollo de un conjunto de actuaciones cuyo objetivo general ha sido responder a las necesidades de desarrollo tecnológico y tener capacidad de transformar los resultados de investigación en productos y servicios de valor añadido de las distintas empresas y emprendedores que han participado en el mismo.

4º. Entre las actuaciones ejecutadas, destacar el diseño y construcción de un nuevo espacio denominado **Centro de Innovación para la Industria de Alcalá de Guadaíra – LA PROCESADORA**, que ha significado la reforma y adecuación de las instalaciones del Complejo IDEAL a una nueva funcionalidad y al desarrollo de nuevos productos y servicios dirigidos a emprendedores y empresas para la incubación y aceleración de proyectos de innovación.

5º. Las obras de Reforma y Mejoras en el Complejo IDEAL como Centro de Incubación de empresas i+ EBT en el marco del proyecto ALCALÁ +i, cofinanciado por FEDER I+D +i – Fondo Tecnológico 2007-2013, dio lugar al **Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora**, que se configura como un espacio para la transformación, el crecimiento del ecosistema empresarial y el apoyo a la reindustrialización del municipio, incidiendo especialmente en el sector industrial y tecnológico así como en otros sectores estratégicos para Alcalá de Guadaíra y Área Metropolitana de Sevilla.

6º. De conformidad con lo mantenido por informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2018, que figura en el expediente 14891/2018, en el caso de que no se procediera a la apertura de este nuevo espacio, incluido dentro de las actuaciones del proyecto Alcalá +i, supone un incumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Innovación y Competitividad en su calidad de organismo intermedio en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), respecto a las actuaciones



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de seguimiento y verificación establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión del 8 de diciembre.

7º. Con fecha de 14 de julio 2017 se perfecciona la cesión global del activo y el pasivo, de la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., a favor del Ayuntamiento como socio único de la misma, y se produce la disolución sin liquidación, y extinción la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., transmitiéndose en bloque el activo y el pasivo a este Ayuntamiento por sucesión universal, y tal y como se establece en el apartado segundo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, *“... con aportación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a fecha de eficacia de la citada cesión global de activos y pasivos, que se producirá con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, del patrimonio existente y de todos los elementos patrimoniales del activo y pasivo, traspasando en bloque dicho patrimonio a referido Ayuntamiento, produciéndose la sucesión universal de todas las relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de esta última de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido”*. La inscripción en el Registro Mercantil se produce con fecha de 16 de enero de 2018.

8º. Además en el apartado tercero del mismo acuerdo, se aprobó *“Continuar con la actividad y funciones que eran realizadas por INNOVAR ENALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.”, tal y como se deriva del expediente de cesión de activos y pasivos, subrogándose además en todos los derechos y obligaciones que a la misma le correspondían, en todos sus contratos administrativos, privados o mercantiles, en todos los servicios que prestaba, manteniendo en funcionamiento tanto el teatro-auditorio Riberas del Guadaíra, el Complejo Ideal, el servicio de protocolo, el gabinete de comunicación municipal, Radio Guadaíra, y la Procesadora.”*

9º. La prestación de este servicio público, en el Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora, viene exigido por la ejecución de esta instalación con fondos europeos, quedando obligado este Ayuntamiento a la puesta en marcha del servicio público, de conformidad con la normativa que rige estos programas de financiación, y como ya acordó el Pleno del Ayuntamiento, cuando aprobó el proyecto de cesión global de activo y pasivo del a Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U.

10º. Por parte del Ayuntamiento, ya se ha aprobado la Ordenanza municipal reguladora que establece los precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora, la cual se ha publicaddo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 266, de 16 de noviembre de 2018. En concreto se fijan los precios públicos de los siguientes servicios:

Alquiler de espacios para eventos empresariales.

Alquiler de aulas de formación.

Alojamiento empresarial en espacios de incubación.

11º. Sin embargo, la puesta en funcionamiento de la Procesadora exige la aprobación de la correspondiente Ordenanza, tal como mantiene el artículo 30.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, rotulado «Creación de servicios públicos», cuando determina que *«Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente”*.

12º. Esta Ley de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 26.1 define como servicios locales de interés general *«los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía»*.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

13º. Al último efecto indicado, manifestar que los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que les atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden aprobar reglamentos en materias de su competencia.

14º. De conformidad con el artículo 30.3 de la LAUA, “*la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público debe determinar, al menos, lo siguiente:*”

a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.

b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.

c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.

d) Estándares de calidad del servicio.

e) Derechos y deberes de los usuarios.

f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.”

15º. Este servicio público se desarrollará, fundamentalmente, mediante autorizaciones para el uso y ocupación de espacios, dentro del equipamiento de dominio público, que denominamos como Procesadora, las cuales se regirán por lo previsto en esta ordenanza reguladora del servicio público, con carácter preferente a la normativa patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

16º. En el expediente figura el correspondiente informe del Servicio de Desarrollo Económico, dictamen de la Intervención sobre la implantación del servicio público, así como informe de la Secretaría Municipal sobre la aprobación de la correspondiente Ordenanza.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 22.1.d), y de conformidad con lo previsto en el artículo 49, a) y b), del mismo texto legal, y en el artículo 30 de la LAUA, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jérica Garrote Redondo, Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora, iniciándose su prestación con la entrada en vigor de esta ordenanza.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la ordenanza de funcionamiento del Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora (C.V. : 6F9EN7EWPMC45PGRM6S92ER4P).

Tercero.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el indicado plazo, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Cuarto.- Publicación del “texto íntegro” de la Ordenanza aprobada provisionalmente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

11º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2947/2019. GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOEDUCATIVO INFANTIL DISTRITO SUR LOS OLIVOS: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 8 de abril de 2019 sobre el expediente que se tramita para aprobar la autorización de cesión del contrato de gestión del centro socioeducativo infantil Distrito Sur Los Olivos, y **resultando**:

1º. La entidad CLECE, S.A., con CIF A-80364243, mediante escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2019, ha solicitado al Ayuntamiento autorización para la cesión a la entidad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con CIF A-87045423 del contrato de gestión del centro socioeducativo infantil Distrito Sur "Los Olivos" (expte. 2947/2019), bajo la modalidad de concesión de servicio público. Dicho contrato, objeto del expediente C-2007/015 (12517/2013), le fue adjudicado, por un plazo de 10 años, prorrogable por otros 10 años más, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2007. El correspondiente documento de formalización del contrato fue suscrito con fecha 10 de agosto de 2007, comenzando en esta misma fecha su plazo de duración.

2º. Con posterioridad, mediante acuerdo plenario adoptado el día 20 de julio de 2017, resultó modificado el contrato sustituyéndose la inicial prórroga única de 10 años por ocho posibles periodos de prórroga, los dos primeros de dos años de duración y el resto de un año cada uno.

3º. Tras la modificación acordada, en la misma sesión plenaria se acordó una primera prórroga del contrato de dos años de duración, prórroga que finaliza por tanto el próximo día 9 de agosto de 2019.

4º. Los efectos del referido contrato se encuentran regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho Texto Refundido establece lo siguiente en su art. 226:

"1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3. *El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente”.*

5º. El contratista actual, junto a su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Escrituras de apoderamiento de los firmantes del escrito (José Javier Valderas Alvarado, por CLECE, SA, y Gabriel Vázquez Morales, por KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.). La primera de ellas otorgada el 22 de mayo de 2013, ante el notario de Madrid Alberto Bravo Olaciregui, y la segunda otorgada igualmente el 11 de septiembre de 2014 ante el notario de Madrid Federico Garayalde Niño.

b) Escritura de constitución de KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., formalizada el 12 de junio de 2014 ante el notario de Madrid Federico Garayalde Niño.

c) Acuerdo de cesión suscrito entre las entidades CLECE, SA, y KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., de fecha 12 de febrero de 2019.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional de la entidad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., así como de encontrarse al corriente de deudas vencidas con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6º. Por otra parte, de la citada documentación aportada por la entidad CLECE SA se desprende lo siguiente:

a) Que la entidad cesionaria, KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., tiene por objeto social, entre otros, la gestión integral o explotación de escuelas infantiles, formando parte del grupo de empresas CLECE.

b) Que la entidad cedente CLECE SA se compromete a poner todos sus medios económicos financieros y técnicos a disposición de KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. en la ejecución del contrato.

c) Que, con independencia de lo anterior, la entidad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., acredita la gestión de diversas escuelas infantiles durante los últimos años, por sí misma o en Unión Temporal de Empresas con CLECE SA

d) Que la entidad cedente CLECE SA ha ejecutado el contrato por un periodo de tiempo superior a la quinta parte de su plazo de duración, que actualmente, hasta el 9 de agosto de 2019, asciende a 12 años.

e) Que la entidad cesionaria KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos vigente.

Por todo ello, vista la documentación aportada y el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4) y C's (1), y de los señores concejales Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3), de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
acuerda:

Primero.- Acceder a la petición formulada por **CLECE, S.A** y autorizar la cesión a **KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.**, del contrato de gestión del centro socioeducativo infantil Distrito Sur “Los Olivos”, bajo la modalidad de concesión de servicio público, condicionando dicha autorización a que, en un plazo de un mes, se aporte por parte de las entidades interesadas la correspondiente escritura pública de cesión del contrato.

Segundo.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva presentada por CLECE, S.A., mediante aval del Banco Guipuzcoano S.A., aval n.º 451660 (operación contable n.º 200700043395) por importe de 15.000 €, **previa constitución en la Tesorería Municipal de una nueva garantía, por idéntico importe, por parte de la entidad cesionaria del contrato.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidades cedente y cesionaria, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, Arca, responsable municipal del contrato (Javier Asencio Velasco), Intervención y Tesorería Municipal.

12º URBANISMO/EXPTE. 4715/2019. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE SALAS DE JUEGOS Y APUESTAS, Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LICENCIAS: FORMULACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 8 de abril de 2019 sobre el expediente que se tramita para aprobar la formulación de la modificación puntual del PGOU para regulación de la implantación de salas de juegos y apuestas, y suspensión del plazo de licencias, y **resultando:**

1º. En la sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el día 20 de diciembre de 2018, se adoptó por unanimidad un acuerdo sobre control de la proliferación de casas de apuestas, cuya parte expositiva dispone:

“Las apuestas on-line y las casas de juego están incrementando notablemente su actividad y su presencia pública. Las casas de apuestas han aumentado de forma exponencial debido a la apertura en muy pocos años de locales, máquinas en hostelería y al aumento de los salones de juego. Del mismo modo, desde hace unos años han proliferado los spot en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc., de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los espectadores a que apuesten.

Hay 613.812 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online, un 13,44% más que en el mismo segmento de 2016. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas.

Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas. Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno”.

2º. En base a dicha justificación, el acuerdo plenario fue del siguiente tenor:

"1.- Instar al Gobierno del Estado a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que éstas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

2.- Instar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.

4.- Que el Gobierno Local revise las ordenanzas y el PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, deportivos, culturales o juveniles.

5.- Que el Gobierno Local regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

6.- Que el Gobierno Local realice actividades informativas en los centros escolares para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7.- Que el Gobierno Local refuerce la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con acceso al juego legalmente restringido.

8.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta moción.”

3º. Con fecha 2 de abril de 2019 se ha emitido informe jurídico-técnico por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y la arquitecta municipal Jefa de Servicio, en los siguientes términos: “En este sentido, respecto del punto 4 del acuerdo, sobre revisión de las ordenanzas municipales y del PGOU, éste no establece una regulación pormenorizada de las zonas en las que se permite la implantación de estos establecimientos, por lo que parece oportuno que las Normas Urbanísticas contenidas en el planeamiento general del municipio que regulan los usos comerciales, hagan expresa mención a las salas de juegos y apuestas, regulando e imponiendo determinaciones que hagan compatible su implantación.

4º. A tal efecto, el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el acuerdo de formulación de los instrumentos de planeamiento como un acto administrativo previo al de inicio de su tramitación mediante la aprobación inicial. Y, el artículo 27, permite que con el acuerdo de formulación se acuerde la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o en lo que se refiere a la regulación de la implantación de salas de juegos y apuestas, resultando conveniente concretar el ámbito territorial de la suspensión en todo el casco urbano y demás suelos de uso global residencial.

5º. La competencia para la adopción del acuerdo de formulación de una modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU corresponde al Pleno por ser éste el órgano competente para su tramitación, sin que sea exigible la mayoría cualificada del artículo 47 que sí lo será para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acordar la formulación de una Modificación Puntual del PGOU al objeto de completar la regulación establecida para la implantación de salas de juego y apuestas en el municipio.

Segundo.- Acordar la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de estas actividades en el casco urbano y demás suelo de uso global residencial.

Tercero.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipales.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 5695/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CUMPLIMIENTO DE MOCIONES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 8 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el actual mandato el Grupo Municipal Popular ha presentado entre otras las siguientes mociones que han sido aprobadas por este pleno municipal:

- *Publicidad institucional.*
- *Desdoble de la A-392.*
- *Trabajadores de relevo.*
- *Viviendas sociales.*
- *Educación.*
- *Circuito motocross.*
- *Estadio Ciudad de Alcalá.*
- *Excrementos de animales en la vía pública.*
- *Portal de empleo.*
- *Convenio con asociaciones sin ánimo de lucro registradas en Alcalá.*
- *Concurso de acreedores Fundación Alcalá Innova.*
- *Antiguo mercado de abastos.*
- *Medina de Haro.*
- *Patrica.*
- *Carta de servicios municipales.*
- *Agylity.*
- *Ambar 21.*
- *Catastro.*
- *Plan Local de Instalaciones Deportivas.*
- *Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la calle Atilano de Acevedo.*
- *Mercado de abastos II.*
- *Ordenanza de veladores y terrazas.*
- *Fundación Alcalá Innova.*
- *Aparcamiento subterráneo en Parque Hermanos Machado.*
- *Equipamiento para el servicio de bomberos municipal.*
- *Contratos menores empresas locales.*
- *Plaza de los Molinos y parque de Espronceda.*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- *Presupuestos año 2017.*

- *Educación.*

- *Comisión Técnica de Costes.*

- *La ribera del Guadaíra.*

- *Turismo.*

- *Urbanización de acceso zona castillo, calle Orellana y Cuesta del Águila.*

- *Página web municipal.*

- *Edificio Aulas Sevilla CEIP Manuel Alonso.*

- *Polígonos Industriales.*

- *Plan Director del Centro.*

- *Vivienda.*

- *Transporte público interurbano.*

- *Mejora de atención sanitaria.*

- *Revisión de los valores catastrales.*

- *Complejo deportivo Distrito Sur.*

- *OAC.*

- *Mantenimiento y obras en los colegios.*

- *Rehabilitación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil.*

- *Escuela de Flamenco.*

- *Desdoble de la A-392.*

- *Centralización de los servicios de recaudación municipal (ARCA) y provincial (OPAEF).*

- *Portal de empleo y formación.*

- *Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.*

- *Celebración del día de la Fiesta Nacional de 12 de octubre.*

- *Punto de encuentro familiar.*

- *Rocódromo municipal.*

- *Apoyo a los cuerpos de seguridad del Estado.*

- *Deportes.*

- *Zona de ocio juvenil.*

- *Plan centro.*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- *Ampliación de la tarifa plana y otras subvenciones de cuotas para trabajadores autónomos.*
- *Vivienda.*
- *Comisión técnica de Hacienda.*
- *Aparcamiento antiguo Mercado de Abastos.*
- *Modificación ordenanza fiscal.*
- *Obras del metro.*
- *Servicios informáticos.*
- *Situación del centro de Alcalá.*
- *AFEAES.*
- *Campus de verano.*
- *Limpieza.*
- *Edificio de ARCA.*
- *Educación en Alcalá de Guadaíra.*
- *Accesibilidad.*
- *Aparcamiento Supermercado Más.*
- *Empleo joven.*
- *Vivienda.*
- *Centro de Turismo Sostenible.*
- *Implantación ciclo formativo panadería.*
- *Apoyo a la caza.*
- *Barriada Rabesa.*

Sólo un mínimo de ellas se han ejecutado y es por lo que el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

1º. Que se tengan en cuenta las mociones del Grupo Municipal Popular aprobadas por el pleno de la Corporación en el mandato 2015-2019 para su efectivo cumplimiento.

2º. Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_201904111608450000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:10:49 h.) por este orden:

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular (2).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Alcalareña.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal **María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, se propuso añadir un punto a la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, de la forma siguiente:

“2º. Que se tengan en cuenta las mociones del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña aprobadas por el pleno de la Corporación en el mandato 2015-2019 para su efectivo cumplimiento.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéscica Garrote Redondo, Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Que se tengan en cuenta las mociones del Grupo Municipal Popular aprobadas por el pleno de la Corporación en el mandato 2015-2019 para su efectivo cumplimiento.

Segundo.- Que se tengan en cuenta las mociones del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña aprobadas por el pleno de la Corporación en el mandato 2015-2019 para su efectivo cumplimiento.

Tercero.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 5711/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ALCALÁ PUEDE E IU-AA SOBRE PROMOCIÓN DEL SOFTWARE LIBRE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 8 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El movimiento de la informática libre defiende que el software (los programas o aplicaciones de ordenador o computadora) y el hardware (los componentes físicos o materiales de los ordenadores o computadoras) deben poder ser **usados, modificados y compartidos** por cualquier persona, sin imposición de restricciones técnicas, legales o económicas, como derechos y libertades de todas las personas.*

Asimismo, también la documentación de interés debe estar disponible con licencias libres. Estos derechos y libertades son fundamentales no solo para el bien de la persona a título individual sino también de la población en general.

Entre las ventajas de la informática libre se encuentra:

- Total libertad para cualquier persona u organización para usar, copiar y compartir, modificar y mejorar el software y el hardware (adaptarlo a necesidades específicas, añadir nuevas características útiles,...). De ésta forma, el software libre se elabora mediante la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

colaboración de la Comunidad, particulares y empresas, permitiendo que lo conseguido por unos pueda ser aprovechado y mejorado por otros, de forma parecida a como se ha desarrollado la ciencia.

- Evita la costosa dependencia obligada respecto de una empresa en concreto (fenómeno del "cliente cautivo" o "consumidor cautivo", que le otorga un enorme poder económico, político y mediático a la empresa). Por otro lado, fomenta la creación de empleo local y desarrollo de un sector informático local y regional propio e independiente de las transnacionales estadounidenses que actualmente monopolizan el sector, lo que promueve la autonomía económica y la soberanía tecnológica.

- Mayor seguridad y confiabilidad, puesto que el libre acceso al código fuente del software y al diseño del hardware permite detectar y corregir los fallos, e impide ocultar aplicaciones espía y "puertas traseras" que permitan el acceso remoto no consentido al ordenador o computadora. Esto permite la realización de auditorías y preserva la soberanía tecnológica y la seguridad de los datos personales y de las administraciones y organizaciones.

- Fomenta valores tan importantes y necesarios como compartir, ayudar a los demás, colaborar, trabajar en equipo, crear comunidad, y defender activamente los derechos y libertades de las personas (como la libertad de expresión y el libre acceso a la información), además de incentivar y estimular el aprendizaje, la curiosidad y la creatividad.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Alcalá Puede y el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña proponen los siguientes puntos de ACUERDO:

1º.- Aprobación de un Reglamento Interno de fomento de la informática libre que establezca:

a) Abandono del software privativo y migración progresiva de todos los equipos a software libre, comenzando con los navegadores web y los programas o aplicaciones de ofimática en los equipos de escritorio, y terminando con sistemas operativos completamente libres.

b) Para garantizar el éxito, la migración debe planificarse adecuadamente, con un cronograma con tiempos definidos y con auditorías (con informes públicos) de su cumplimiento.

c) Todos los archivos y documentos generados y publicados estarán en formatos libres.

d) Todo el software desarrollado total o parcialmente con dinero público será publicado como software libre.

e) En las compras de material informático se exigirá que todo el hardware funcione bien usando solo software libre y sea completamente funcional en sistemas operativos completamente libres, priorizando el hardware cuyo diseños y especificaciones técnicas completas estén disponibles con licencias libres.

2º.- Fomentar el uso de software libre en la población de Alcalá de Guadaíra:

a) Con el apoyo de asociaciones y entidades que defiendan y apuesten por la promoción e instalación de este tipo de Software.

b) Con la recomendación del uso de Software libre en las páginas web y demás documentos electrónicos elaborados por el Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los gobiernos autonómicos y central así como a la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

mesa y los grupos políticos de los parlamentos autonómicos y central, e instarlos a elaborar y aprobar respectivamente una Ley de fomento de la informática libre y una Ley contra la obsolescencia programada (que incluya la prohibición de toda forma de "cliente cautivo" o "consumidor cautivo") en los términos expresados en la presente moción.

4º.- *Dar promoción pública a la iniciativa. Promocionar en el marco de la FAMP y de la FEMP que otros municipios adopten acuerdos en los términos aquí expresados.*"

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la abstención de la señora concejal Jérica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 5713/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE ALCALÁ GRAN CIUDAD. Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 8 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística (INE) declaró que a 1 de enero de 2016 la población de derecho de Alcalá de Guadaíra era de 75.080 habitantes. Desde ese momento nuestra ciudad cumplía el principal e indispensable requisito para poder tramitar la declaración de la misma como Gran Ciudad. Así lo reconoce la norma que regula el Acceso de los Municipios Andaluces al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Asimismo, otro de los requisitos es que el municipio cuente con circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, cuestión que se cumple en Alcalá en diversos ámbitos y desde fechas anteriores al citado 2016, fecha desde la cual el Ayuntamiento ya podría haber iniciado la tramitación administrativa.

Tras esto, y siempre según la ley, el Pleno debe aprobar por mayoría absoluta una iniciativa municipal acompañada de una memoria técnica y de la documentación acreditativa de la conveniencia de adoptar la decisión interesada. Esto generará un expediente administrativo con el mayor número de circunstancias y materias que justifiquen la citada declaración.

Una vez aprobada la iniciativa, la alcaldesa debe dirigir la solicitud en el plazo máximo de un mes desde la adopción del acuerdo plenario, a la presidenta del Parlamento de Andalucía.

La declaración como Gran Ciudad de Alcalá de Guadaíra significaría una serie de ventajas económicas respecto al incremento en los tributos del Estado, como el porcentaje de los impuestos recaudados en la ciudad como el IVA, el IRPF o los que gravan el alcohol, el tabaco o los hidrocarburos. Esto supondría un aporte más al presupuesto municipal, que podría destinarse a mejorar la ciudad.

Asimismo, el reconocimiento de Gran Ciudad supone también una mejora en la participación ciudadana y la descentralización de los servicios públicos municipales, mediante



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
la creación de los Distritos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista propone las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º. Instar al Gobierno municipal a que presente a este Pleno la iniciativa y la memoria justificativa para que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pida al Parlamento de Andalucía la declaración de Alcalá como Gran Ciudad.

2º. Llevar a cabo cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:20:41 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (3).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (3).

Ana Isabel Jiménez Contreras, Sra. Alcaldesa-Presidenta (3).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jérica Garrote Redondo, Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE.5701/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LA CONCEJAL JÉSICA GARROTE REDONDO SOBRE PACTO POR LAS EMPRESAS DE ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social de fecha 8 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de Alcalá de Guadaíra acuerda iniciar la negociación del “PACTO POR LAS EMPRESAS DE ALCALÁ” un proceso de acuerdo entre todos los grupos políticos y concejales no adscritos presentes en el pleno, cuyo objetivo es establecer de manera consensuada y estable las principales políticas de apoyo a las empresas de la ciudad.

El “PACTO POR LAS EMPRESAS DE ALCALÁ” establecerá la política de apoyo a las empresas de la ciudad de Alcalá y dispondrá, como contenido mínimo, medidas del siguiente tipo:

Medidas que agilicen, faciliten y remuevan obstáculos en la concesión de licencias asociadas a la actividad de nuevos negocios o el crecimiento de los existentes en la ciudad (véase ventanilla única).

Medidas de bonificación en impuestos, tasas y gravámenes municipales para autónomos y empresas que generen empleos en nuestra ciudad.

Sistema de ayudas a los residentes empadronados que decidan poner en marcha una



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

nueva empresa en la ciudad como forma de retención del talento, así como ayudas al retorno del talento de aquellos alcalaños que regresen para poner en marcha una empresa en la ciudad.

Ayudas reembolsables a interés cero a los autónomos y empresas que decidan ampliar o modernizar su negocio o promuevan su crecimiento expansivo.

Ayudas reembolsables a interés cero a todos los autónomos y empresas que promuevan procesos de innovación empresarial o de internacionalización de negocio.

Acuerdo con la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Sevilla para el desarrollo coordinado con el CADE y la Procesadora para crear proyectos empresariales avanzados de innovación de los alumnos de posgrado.

Creación de programas específicos de fomento del emprendimiento por parte del Ayuntamiento, que se ofrezcan a modo de charlas informativas en los distritos y entidades sociales.

Convenio con la Universidad Pablo de Olavide y de Sevilla para el apoyo de proyectos empresariales de jóvenes en la ciudad.

Desarrollo de una incubadora de proyectos empresariales innovadores o de base tecnológica, donde se facilite recursos necesarios para su supervivencia en los dos primeros años.

Sistema de promoción de las empresas locales de proximidad en los contratos que licite el ayuntamiento conforme a los nuevos criterios europeos de sostenibilidad.

Promoción de socios locales con empresas adjudicatarias de contratación de compra pública innovadora que permitan la transferencia de tecnología e innovación a las empresas locales.

Apoyo a los nuevos autónomos mediante la bonificación por 6 meses de la tarifa plana de cotización.

Es por todo ello que Alcalá 100% en la voz de la concejal Jesica Garrote solicita al pleno tras lo expuesto:

1º.- Que los grupos políticos y los concejales no adscritos presentes en el Pleno se comprometan a iniciar de forma inmediata el proceso de acuerdo del "PACTO POR LAS EMPRESAS DE ALCALÁ", así como a alcanzar el acuerdo final a lo largo del mes en curso.

2º.- Que el equipo de gobierno, de forma paralela y en el mismo sentido, acuerde iniciar la negociación de un "Pacto por la Industria de Alcalá", que contendrá medidas como las mencionadas a continuación y que vienen siendo reclamadas de manera habitual por los entes económicos y empresariales de la ciudad:

- Medidas de renovación y regeneración de las zonas industriales de nuestra ciudad. Fomento de la industria mediana, que es la más deficitaria en nuestra ciudad.

- Medidas fiscales y otras medidas relacionadas con la venta de suelo que hagan atractivo invertir en nuestra ciudad.

- Continuar apoyando la industria, y promocionando al mismo tiempo otras industrias con potencial futuro.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- *Aumentar en cantidad y calidad el empleo industrial.*

- *Fomentar la cooperación entre Ayuntamiento, Universidad y tejido industrial de la ciudad.*

3º.- *Se ponga en marcha todas las medidas oportunas para llevar esta moción a trámite."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:40:19 h.) por este orden:

Jésica Garrote Redondo, concejal no adscrita.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jésica Garrote Redondo, Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 5699/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CONVOCATORIA URGENTE COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social de fecha 8 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses este grupo ha venido realizando un seguimiento a determinadas obras tramitadas por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos que han seguido un patrón parecido en el procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad, que hayan incurrido en bajas desproporcionadas o que fueran adjudicadas por una oferta más amplia en número de meses de mantenimiento o mayor número de jornadas femeninas.

Nos estamos refiriendo especialmente a obras de equipamiento urbano, mobiliario, juegos infantiles y obras de jardinería, donde después de un análisis detenido del proyecto básico aprobado difiere, en muchas ocasiones, bastante de lo certificado y ejecutado por el contratista.

Como este grupo considera que estas diferencias podrían estar justificadas o que simplemente pudiera tratarse de un hecho puntual y no representar una forma de obrar de la gerencia realizada con conocimiento y de forma premeditada, es por lo que este grupo quiere despejar dudas con la mayor transparencia posible presentando la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

1º. *Convocatoria urgente de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social antes del 16 de abril de 2019.*

2º. *Que se pongan a disposición de todos los integrantes de la comisión, desde el mismo momento de la aprobación de esta propuesta, todos los expedientes tramitados por la Gerencia de Servicios Urbanos en los dos últimos años y que reúnan las características*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
siguientes:

- *Negociado sin publicidad.*
- *De obras, restauración, jardinería, mobiliario urbano, áreas de juegos infantiles.*
- *Mayor número de meses de mantenimiento.*
- *Mayor número de jornadas femeninas.*

3º. *Que tanto el Delegado, Gerente o Técnicos de la Gerencia de Servicios Urbanos puedan aclarar, puntualizar o ratificar las discrepancias que se pudieran encontrar en el estudio de los expedientes.*

4º. *Que se elabore un informe, por parte de la Comisión en relación al estudio de los documentos y aclaraciones por parte de la Gerencia de Servicios Urbanos, que pueda ser aprobado en el pleno previsto el 2 de mayo de 2019.*

5º. *Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:46:22 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 5691/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU-AA Y ACALÁ PUEDE SOBRE EXHUMACIÓN DE LA FOSA COMÚN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 8 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A escasos días del 14 de abril, día en el que se conmemora la proclamación de la Segunda República, como cada año traemos a este Pleno la necesidad de exhumar los restos de las personas que aún descansan en la fosa común del cementerio municipal.

En el cementerio municipal de Alcalá sigue existiendo una fosa común con 74 víctimas mortales asesinadas por el franquismo, además de numerosas calles que homenajean a personajes leales a la dictadura.

Tanto la legislación andaluza como la estatal amparan aquellas medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Por otra parte, en el último presupuesto aprobado por la corporación municipal se incluyó una partida presupuestaria destinada a la exhumación de dicha fosa común.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo lo expuesto, los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña y Alcalá Puede presentan la siguiente:

PROPUESTA A PLENO

1º. *Que el Gobierno local inicie los trámites necesarios para localizar, exhumar e identificar las víctimas que se encuentran en la fosa común del cementerio municipal.*

2º. *Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta moción."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:01:32 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo, Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 5692/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS SOBRE PETICIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 8 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Base de Régimen Local establece que es función del Alcalde (124.4.i) "Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal".

El pasado 29 de marzo del 2017, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla requirió, en base a la normativa vigente, que no ha sido correctamente aplicada en el caso de un trabajador de este consistorio con contrato de relevo, al cumplimiento de la normativa, dando un plazo de 15 días para la conversión de un contrato con fecha de finalización a un contrato de carácter indefinido. Esta situación se repitió en el pasado con otro trabajador con el que la alcaldesa se comprometió públicamente y al que finalmente se despidió.

Insistimos que este requerimiento es en base al cumplimiento de la normativa vigente y que, a fecha actual, no se ha procedido a la petición realizada.

Por todo ello, se propone al Pleno: ACUERDO:

1º.- *Instar a la máxima responsable de recursos humanos del Ayuntamiento, la sra. Alcaldesa, a impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la Ley.*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º.- *Que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para la consecución de los fines expresados y en los puntos de acuerdo."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:03:47 h.) por este orden:

José Antonio Bonilla Ruiz, secretario general.

Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

20º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada por el hecho de haberse ultimado la tramitación del expediente con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, ya que ha sido necesaria la celebración en la fecha de 3 de abril de 2019 de una Mesa General de Funcionarios. En cualquier caso, la urgencia de sometimiento del acuerdo a este Pleno deriva de la necesidad de garantizar un mínimo de policías suficientes por turno, preferentemente en los servicios de viernes noche y sábado noche, para la seguridad de la población alcalaíña, sus industrias y sus vecino/as, fijando el importe de los refuerzos voluntarios con un techo máximo de gasto, ya que la entrada en vigor el pasado 2 de enero de 2019 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, ha producido una merma importante de efectivos en la Plantilla de la Policía Local.

20º1 RECURSOS HUMANOS/EXPT. 5843/2019. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE REFUERZOS DE LA POLICÍA LOCAL ANTE LA JUBILACIÓN DE EFECTIVOS POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 1449/2018.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar los refuerzos de la Policía Local ante la jubilación de efectivos por la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018.

Seguidamente (02:09:11 h.) toma la palabra la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la intervención anterior, y **resultando**:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. Debido a la entrada en vigor el pasado 2 de enero de 2019 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, se ha producido una merma importante de efectivos en la Plantilla de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra que hace peligrar la estabilidad de la plantilla y la posibilidad de cubrir los servicios necesarios y prestar correctamente sus funciones que son consideradas esenciales por el Equipo de Gobierno.

2º. Como consecuencia de las circunstancias expuestas se han visto reducidos los grupos operativos y es necesario reforzarlos hasta la entrada de nuevos policías una vez se termine el proceso de oposiciones dispuesto.

3º. Además se han venido produciendo una serie de retrasos en el pago de las retribuciones extraordinarias de los policías que hacen que la parte social manifieste el riesgo de que los servicios necesarios para poder cubrir correctamente las funciones no se cubran voluntariamente por el personal necesario ante dicha falta de pago.

4º. El objetivo final del presente acuerdo es garantizar la seguridad de la población alcalaña, sus industrias y a sus vecinos y vecinas garantizando que en los turnos más conflictivos (viernes noche y sábado noche) existan al menos un mínimo de 8 policías en servicio.

Como consecuencia de lo expuesto y visto el acuerdo favorable de la Mesa General de Funcionarios de fecha 3 de abril de 2019 y el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Abonar 198,7 euros brutos por cada refuerzo voluntario de 8 horas y a realizar siempre que las circunstancias lo requieran, según cuadrante aportado por el mando responsable de la Policía Local y hasta un máximo de 75.000 euros/año.

Segundo.- Garantizar un mínimo de policías suficientes por turno, preferentemente en los servicios de viernes noche y sábado noche, que serán distribuidos mediante una instrucción aprobada por los mandos del Cuerpo de Policía Local y que serán garantizados exclusivamente mediante el sistema de refuerzos.

Tercero.- Dicho acuerdo se considera una excepción por las circunstancias sobrevenidas y cuya aplicación tendrá una vigencia temporal hasta que la plantilla sea reforzada mediante la incorporación de nuevos policías.

Cuarto.- La Delegación de Recursos Humanos está tramitando una modificación presupuestaria para dar cobertura a todos los gastos de Personal y, una vez aprobada por Pleno, se compromete a que los servicios extraordinarios así como el resto de servicios se paguen en no más de tres meses. Transcurrido este plazo y de no haberse producido el abono, quedarán automáticamente suspendidos los refuerzos.

Quinto.- La Delegación de Recursos Humanos se compromete a impulsar las bases y convocatoria de las oposiciones a la Policía Local ya aprobadas el día 18 de marzo de 2019, convirtiendo en una prioridad el llevarlas a cabo en el menor tiempo posible.

Sexto.- Que mientras dichas plazas no se cubren se podrán llevar a cabo Comisiones de Servicio mediante procesos públicos donde se puedan presentar cualquier candidato que cumpla las condiciones.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Séptimo.- Se creará una Mesa de Trabajo y de Seguimiento de Incidencias de la Policía Local compuesta por la Delegada de Recursos Humanos, la Jefa de Servicio de RRHH y el Jefe de la Policía Local por la parte de la empresa y dos representantes de la Junta de Personal por la parte social que se reunirá con una periodicidad mínima de una vez al mes.

20º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

La especial declaración de urgencia de estos asuntos viene motivada por el hecho de haberse ultimado la tramitación del expediente con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, ya que ha sido necesaria la celebración en la fecha de 3 de abril de 2019 de una Mesa General de Negociación así como la firma de un acuerdo con las organizaciones sindicales de fecha 10 de abril de 2019, en relación con el levantamiento de las Ayudas Sociales. En cualquier caso, la urgencia de sometimiento del acuerdo a este Pleno deriva de la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo adoptado con los agentes sociales.

20º2. RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 5842/2019. PROPUESTA SOBRE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES ACORDADAS EN SESIÓN PLENARIA DE 21-12-12, CON MANTENIMIENTO DE MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar el levantamiento de la suspensión de las ayudas sociales acordadas en sesión plenaria de 21-12-12, con mantenimiento de mejoras introducidas en el Reglamento de Personal Funcionario y Convenio Colectivo

Seguidamente (02:10:47 h.) toma la palabra la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la intervención anterior, y **resultando**:

1º. Con fecha 21 de diciembre de 2012, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario, adoptó el acuerdo de suspender la aplicación de determinados artículos del Reglamento de Personal funcionario y del Convenio Colectivo del laboral, motivado por el deterioro de las condiciones económicas y la merma de los ingresos. La finalidad de esta medida, entre otras, era evitar que las circunstancias económicas provocaran la aplicación de medidas que hubieran supuesto un ajuste presupuestario mediante una reducción considerable de personal articulada a través de un expediente de regulación de empleo con destrucción masiva de puestos de trabajo.

2º. Tras demanda interpuesta instando al restablecimiento de estas ayudas, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia n.º 2723/2018, de 3 de octubre de 2018 estimó el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia dictada en los autos nº551/2017 por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, absolviendo al Ayuntamiento de las pretensiones de restablecer las ayudas sociales



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

suspendidas en el ejercicio 2012.

3º. La fundamentación jurídica de dicha sentencia se basa en que el Plan de Ajuste aprobado en fecha 30 de marzo en 2012 aún sigue en vigor, como así lo manifiestan los sucesivos informes emitidos al respecto por la Intervención municipal.

4º. Tras el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2012, quedaron afectados los siguientes artículos del Reglamento de personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral:

1.- Reglamento de personal funcionario:

a) Suspendidos los siguientes artículos:

Art. 58.2.- Ayuda a la formación y promoción social
Art. 58.5.- Ayuda por nupcialidad
Art. 58.7.- Ayuda por planificación familiar
Art. 58.9.- Ayuda por muerte del funcionario
Art. 64.- Jubilación Parcial
Art. 66.- Ayuda a la Formación cultural y social
Disposición adicional séptima.- Plan de pensiones.

b) Modificados los siguientes artículos:

Art. 58.1.- Ayudas al estudio
Art. 58.3.- Ayuda por prótesis, órtesis, gafas y restos de tratamientos médicos no incluidos en la Seguridad social.
Art. 58.4.- Ayuda por familiares disminuidos
Art. 58.6.- Complemento salarial por enfermedad, maternidad o accidente.
Art. 58.8.- Renovación del carnet de conducir
Art. 60.- Premios
Art. 61.- Seguro de vida

2.- Convenio Colectivo para el Personal Laboral:

a) Suspendidos los siguientes artículos:

Art. 62.2.- Ayuda a la formación y promoción social
Art. 62.5.- Ayuda por nupcialidad
Art. 62.7.- Ayuda por planificación familiar
Art. 62.9.- Ayuda por muerte del trabajador
Art. 71.- Ayuda a la Formación cultural y social
Art. 65.- Planes de pensiones.

b) Modificados los siguientes artículos:

Art. 62.1.- Ayudas al estudio
Art. 62.3.- Ayuda por prótesis, órtesis, gafas y restos de tratamientos médicos no incluidos en la Seguridad social.
Art. 62.4.- Ayuda por familiares disminuidos
Art. 62.6.- Complemento salarial por enfermedad, maternidad o accidente.
Art. 62.8.- Renovación del carnet de conducir
Art. 64.- Premios
Art. 66.- Seguro de vida

5º. El art. 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantiza el



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

cumplimiento de los pactos o acuerdos, no obstante permite a los órganos de gobierno de las administraciones públicas que excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las condiciones económicas, suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos o acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

6º. Transcurrido más de seis años desde la adopción de la medida, la situación económica del Ayuntamiento ha mejorado, siendo previsible que este Ayuntamiento pueda en el presente ejercicio amortizar la deuda financiera pendiente del Plan de pago a proveedores deviniendo inaplicable el Plan de Ajuste.

7º. La suspensión de los pactos y acuerdos en los términos ya expuestos es una medida unilateral y excepcional que no exige seguir el procedimiento ordinario previsto en los art. 41 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, siendo por tanto su aplicación restrictiva y en la medida estrictamente necesaria.

8º. Se desprende de lo anteriormente dicho que siendo previsible que durante el ejercicio 2019 finalice la aplicación del Plan de Ajuste, cesarían las razones que motivaron la adopción de estas medidas.

9º. A los efectos de dar cumplimiento de un lado a las limitaciones de incremento de las ayudas sociales establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de otro lado mejorar su gestión mediante una reglamentación adecuada, resulta ineludible regular el actual marco procedimental de concesión de las ayudas.

10º. Visto el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 03 de abril de 2019 y el acuerdo firmado con las organizaciones sindicales de fecha 10 de abril de 2019, en relación con el levantamiento de las Ayudas Sociales, *cabe informar que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene reiterando que los premios al personal funcionarios previsto en los pactos y acuerdos tienen carácter de retribución, siendo de aplicación el Real Decreto 861/86 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local.*

El art. 1 del Real Decreto 861/86, establece lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En consecuencia, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Ante lo anteriormente expuesto cabe concluir que los premios previstos en el art. 60 del Reglamento de personal funcionario es una retribución que no está incluida entre los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984 ni en el Real decreto 861/86, careciendo de eficacia directa en virtud del art. 38.3 del Estatuto Básico del empleado público, al ser materia sometidas a reserva de ley.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo, Juan Luis Rodríguez Mancera y David Hidalgo Gámez, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3), de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (2) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Con efectos del 1 de enero de 2019, se levantarán las ayudas sociales contenidas en los artículos 58 y 66 del Reglamento de personal funcionario y 62 y 71 del Convenio Colectivo del personal laboral suspendidas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2012.

A partir de esa fecha se aplicarán los citados artículos en los mismos términos que estaban redactados en el Reglamento de Personal Funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral antes de su suspensión, con el mantenimiento de las mejoras introducidas en ellos.

A fin de garantizar la efectividad real de la reanudación de estas ayudas, se determina que los gastos en concepto de acción social para el ejercicio 2019 no podrán superar la cantidad de 259.767,63 €, resultante de obtener la media de los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de suspensión temporal.

Dicha cuantía se actualizará conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario.

Segundo.- Con efectos del 1 de enero de 2019, se levantarán las medidas suspendidas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2012 correspondiente a seguro de vida, premios y planes de pensiones contenidas en los art. 61 y disposición adicional séptima del Reglamento de personal funcionario y 64, 65 y 66 del Convenio Colectivo del personal laboral, con las limitaciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario.

Tercero.- Para garantizar una gestión adecuada y equilibrada de las ayudas previstas en el apartado primero, se determinará con los agentes sociales una normativa que regirá su concesión y tramitación.

La tramitación de la citada normativa en ningún caso privará al presente acuerdo de su inmediata eficacia y entrada en vigor.

Cuarto.- El presente acuerdo se unirá como Anexo al Reglamento de Personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral.

21º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:12:30 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201904111608450000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

David Hidalgo Gámez, no adscrito a grupo municipal.

Jéssica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 11 de abril actual, suscrito por la señora concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez, sobre contestación a la preguntas presentadas por el grupo municipal Popular, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a la pregunta formulada por el Partido Popular al Pleno Ordinario de 11 de ABRIL de 2019 en el plazo de 48 horas.

PARTIDO POPULAR

Pregunta 1. Carretera urbanización La Quintanilla.

Respuesta: Los servicios municipales están realizando la planificación de proyectos. El citado de “Quintanilla” también se encuentra en los considerados, pero debe ser sometido a estudio riguroso ya que son numerosos los proyectos y los recursos limitados no habiéndose aprobado los presupuestos.

Pregunta 2. Trabajadoras sociales.

Respuesta: Se han incorporado 4 trabajadoras de una bolsa de trabajo para trabajar en el Proyecto Zona de la Junta de Andalucía.”

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 11 de abril actual, suscrito por la señora concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 21 de marzo de 2019, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2019.

Grupo Municipal Popular

1. El Grupo Municipal Popular ruega a la Sra. Alcaldesa que se retire cuanto antes la basura acumulada, escombros y animales muertos en el solar abandonado colindante con el CEIP Manuel Alonso.

Grupo Municipal Ciudadanos

1. Cuándo tiene pensado el equipo de gobierno comenzar con las obras correspondientes a los vestuarios y la cantina del Club Atlético Oromana?

Respuesta: Las obras ya se han adjudicado y tienen un plazo de ejecución de 5 meses.

2. ¿Por qué no se cuelgan las vídeo actas de los plenos desde octubre de 2018? Ruego que se cuelguen en la web en un plazo de 4 días.

Respuesta: Las actas se cuelgan conforme se van firmando.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente